

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

19 de Febrero de 2019 · Año I · No. 10 Tomo I

ÍNDICE

- 3 Se AUTORIZA la Denominación para el Fraccionamiento de Tipo Residencial como “Laztana I”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Se AUTORIZA la Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Laztana I”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Se AUTORIZA la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Laztana I”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Se AUTORIZA la Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Laztana I”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 14 Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 24 Dictamen Técnico Aprobatorio FAVORABLE de la Conclusión de las Obras de Urbanización a Dolce Mondo, S.A. de C.V., para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “Dolce Provvidenza”, ubicado en Calle Ganaderías número 1043, en el Fraccionamiento “Ampliación El Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “30 ÁREAS PARA VIVIENDA”.
- 26 Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Conde de Miravalle, no. 204, Fraccionamiento Carretas, que se identifica con clave catastral 140100114042003 y superficie de 230.50m2, Delegación Municipal Centro Histórico.
- 31 Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- 45 Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 29 de septiembre de 2006, aprobado en el punto 5, apartado V, inciso 10) del orden del día.
- 47 Calendario de sesiones ordinarias y días inhábiles del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.
- 48 Acuerdo que Reforma el artículo 8 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro del Municipio de Querétaro.
- 50 MANUAL DE ORGANIZACIÓN SECRETARÍA DE TURISMO.
- 58 MANUAL DE ORGANIZACIÓN COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS.
- 93 MANUAL DE ORGANIZACIÓN SECRETARÍA PARTICULAR.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo, de fecha 9 de mayo de 2017, se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 14 de Agosto de 2018, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, presentado por el Arq. Isidro Castro Rojas, Apoderado Legal de Comercial Oder, S.A. de C.V., solicita la **Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Laztana I”**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2, de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 92,564.811 m².

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 30,005, de fecha 26 de octubre de 1989, ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, notario público de la Notaría Pública número 10 del Distrito de Tlalnepantla, México, inscrita en el Registro Público del Comercio, en el folio mercantil 135704, de fecha 22 de octubre de 1990; se hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Mediante Escritura Pública Número 85,800, de fecha 14 de octubre de 2014, ante la fe del Lic. Luis Antonio del Castillo Alemán, notario adscrito de la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial, de la que es titular el Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00489749/0003, de fecha 20 de noviembre de 2014, se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor Carlos Esponda Morales como parte vendedora y de otra Comercial Oder S.A. de C.V. representada por el señor Raúl Jorge Nieto Boada, respecto al inmueble identificado como Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, con una superficie de 4-28-97.629 hectáreas.

3. Mediante Escritura Pública Número 113,176, de fecha 3 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, notario titular de la Notaría Pública número 8 de esta demarcación notarial, se hace constar:

- La cancelación total del crédito que otorga la sociedad Logra Financiamientos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, en su carácter de “la parte acreditante”, en favor de la sociedad Guilian Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.
- La extinción total de fideicomiso y reversión del patrimonio Fideicomitido que otorga Banco Invex, S.A. I.B.M., Invex Grupo Financiero como Fiduciario del Fideicomiso Número 2715, en favor de las sociedades denominadas Inmobiliaria Catsa, S.A. de C.V. y Construcciones e Inmobiliaria Cadi S.A. de C.V. como depositarios; compareciendo la sociedad Logra Financiamientos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio inmobiliario 00235567/0011, de fecha 14 de agosto de 2017.
- La Subdivisión que realizan las sociedades Inmobiliaria Catsa, S.A. de C.V. y Construcciones e Inmobiliaria Cadi S.A. de C.V. Licencia FUS201700026, de fecha 09 de marzo de 2017, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, sobre un predio identificado como Fracción B de la Parcela 14 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, para quedar en 3 fracciones: Fracción 1 con superficie de 8,429.03 m², Fracción 2 con superficie de 978.97 m² y Fracción 3 con superficie de 591.64 m², en la Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00569763/0001, 00569764/0001 y 00569765/0001.
- El contrato de compraventa que celebran las sociedades Inmobiliaria Catsa, S.A. de C.V. y Construcciones e Inmobiliaria Cadi S.A. de C.V. como parte vendedora y la sociedad Comercial Oder, S.A. de C.V. como parte compradora, de las 3 fracciones del predio identificado como Fracción B de la Parcela 14 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00569763/0002, 00569764/0002 y 00569765/0002.

4. Mediante Escritura Pública Número 113,177, de fecha 3 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, notario titular de la Notaría Pública número 8 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00235568/0022, de fecha 11 de agosto de 2017, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio sobre el inmueble identificado como Fracción C, de la Parcela 14 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, con una superficie de 40,248.89 m², que celebran la Sociedad Mercantil QUADNUM QUERÉTARO, S.A. DE C.V. como parte vendedora y la Sociedad Mercantil COMERCIAL ODER, S.A. DE C.V. como parte compradora.

5. Mediante Escritura Pública Número 115,078, de fecha 16 de mayo de 2018, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, notario titular de la Notaría Pública número 8 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio inmobiliario 00587692/0001, de fecha 24 de mayo de 2018, comparece la Sociedad Mercantil Comercial Oder, S.A. de C.V., representada por su Administrador Único, el Licenciado Carlos Esponda Morales, a fin de protocolizar la Autorización de Fusión de predios, Licencia FUS201700463, de fecha 8 de diciembre de 2017, en la cual se fusionan en un solo predio la Fracción 1 de la Fracción B de la Parcela 14 Z-1 P1/1, con una superficie de 8,429.03 m², Fracción 2 de la Fracción B de la Parcela

14 Z-1 P1/1, con superficie de 978.97 m², Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1, con superficie de 40,248.89 m² y Parcela 21 Z-1 P1/1, con superficie de 42,907.921 m², todas del Ejido Jurica, para conformar una unidad topográfica identificado como: Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1, y Parcela 21 Z-1 P1/1, todas del Ejido Jurica, con superficie de 92,564.811 m², Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

6. Mediante Escritura Pública Número 21,265, de fecha 15 de diciembre de 2005, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, notario público Titular de la Notaría Pública Número 22, de este distrito judicial, comparece el Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., para efecto de protocolizar el acta de asamblea de fecha 4 de noviembre de 2005, en la cual se hace constar el nombramiento del señor Carlos Esponda Morales como Administrador Único de la sociedad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 29655, de fecha 19 de enero de 2006.

7. Mediante Escritura Pública Número 32,660, de fecha 25 de agosto de 2014, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, notario público Titular de la Notaría Pública número 22, de este distrito judicial, comparece el Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., para efecto de protocolizar el acta de asamblea de fecha 22 de agosto de 2014, en la cual se ratificó al señor Carlos Esponda Morales como Administrador Único de la sociedad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 29655*1, de fecha 17 de febrero de 2015.

8. Mediante Escritura Pública Número 32,661, de fecha 25 de agosto de 2014, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, notario público titular de la Notaría Pública Número 22, de este distrito judicial, comparece el Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., para efecto de formalizar un Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, actos de administración en el área laboral, para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, para otorgar y sustituir poderes a favor del señor Carlos Esponda Morales, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 29655-1, de fecha 05 de septiembre de 2014.

9. Mediante Escritura Pública Número 33,214, de fecha 2 de diciembre de 2014, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, notario público Titular de la Notaría Pública Número 22, de este Distrito Judicial, comparece el L.A.E. Carlos Esponda Morales, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., para efecto de formalizar un Poder Especial con rendición de cuentas, a favor del señor Arq. Isidro Castro Rojas, con todas las facultades generales y especiales, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 29655*1, de fecha 23 de febrero de 2015.

10. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de octubre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza a Comercial Oder S.A. de C.V., para llevar a cabo la Obra Pública denominada "Construcción de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, tramo Ciudad del Sol a Paseo Querétaro", equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, correspondiente al 5% del total de la superficie que integra el desarrollo de un Fraccionamiento que se ubicará en la Fracción 2 de la Parcela 15 Z-1 P1/1, Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, todas del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

11. Para dar cumplimiento al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de octubre de 2017, en la cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza llevar a cabo la Obra Pública denominada "Construcción de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, tramo Ciudad del Sol a Paseo Querétaro", equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, correspondiente al 5% del total de la superficie que integra el desarrollo de un Fraccionamiento que se ubicará en la Fracción 2 de la Parcela 15 Z-1 P1/1, Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, todas del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el desarrollador presenta:

- CUARTO: Mediante Escritura Pública número 114,293, de fecha 29 de diciembre de 2017, ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, notario público titular de la Notaría número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en los folios inmobiliarios: 00235568/0024, 00489749/0004, 00569763/0003, 00569764/0003 y 00579350/0002, de fecha 3 de mayo de 2018, se hace constar la protocolización del citado acuerdo.
- TRANSITORIO PRIMERO: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 55, Tomo II, Año III, de fecha 21 de noviembre de 2017 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 83, Tomo CL, de fecha 1 de diciembre de 2017.

12. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. DP923/17, de fecha 07 de noviembre de 2017, informó que existe la factibilidad de suministrar energía eléctrica para el Fraccionamiento "Laztana", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

13. Mediante Dictamen de Uso de Suelo, número DUS201801865, de fecha 01 de marzo de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un fraccionamiento con 214 viviendas y locales comerciales, en una superficie de 92,564.81 m², en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

14. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. OF VE/0486/2018, de fecha 28 de abril de 2018, emite la factibilidad de agua para 212 viviendas, para el desarrollo habitacional LAZTANA, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, hasta el 28 de septiembre de 2018.

15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio SEDESU/171/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para un conjunto habitacional de 212 lotes habitacionales, que se pretende denominar Fraccionamiento "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

16. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió mediante oficio SSPM/DAAP/ALU/491/2018, y planos, de fecha 02 de julio de 2018, la Autorización del Proyecto de Alumbrado, correspondiente al Fraccionamiento "Laztana I".

17. La Comisión Federal de Electricidad, con Número de Aprobación DP09021570402018, de fecha 4 de julio de 2018, otorgó la aprobación del proyecto eléctrico para el suministro de energía al Fraccionamiento "Laztana I": red de media y baja tensión y alumbrado público.

18. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura, aprobó los proyectos de sistema de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, con No. 18-213, de fecha 19 de julio de 2018.

19. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio No. SEMOV/2018/1409, de fecha 06 de agosto de 2018, y plano autorizado, considera factible la aprobación del Dictamen de Impacto en Movilidad, para un Desarrollo Habitacional con 214 viviendas y locales comerciales, denominado "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Operaciones.

20. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/1166/2018, de fecha 10 de agosto de 2018, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando las superficies generales del Fraccionamiento que se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

FRACCIONAMIENTO LAZTANA I				
Cuadro de Superficies				
USO	Superficie m2	Porcentaje %	No. de Viviendas	Número de Lotes
Superficie Vendible: Habitacional	55,872.530	60.36%	214	214
Superficie Vendible: Comercial	473.190	0.51%		1
Servidumbres de Paso CEA	206.590	0.22%		2
Áreas Verdes	4,628.240	5.00%		9
Áreas Verdes Reserva del Propietario	2,071.510	2.24%		2
Vialidades	29,312.751	31.67%		
TOTAL	92,564.811	100.00%	214	228

21. Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, una superficie de, **4,628.240 m², por concepto de Áreas Verdes**, una superficie de **29,312.751 m², por el concepto de Vialidades** del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 20 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

Respecto al porcentaje de transmisión gratuita correspondiente al 5% restante, de la superficie del desarrollo para Equipamiento Urbano, se subsana debido a que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de octubre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza llevar a cabo la Obra Pública denominada "Construcción de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, tramo Ciudad del Sol a Paseo Querétaro", equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, correspondiente al 5% del total de la superficie que integra el desarrollo de un Fraccionamiento que se ubicará en la Fracción 2 de la Parcela 15 Z-1 P1/1, Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, todas del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor.

22. Derivado de lo anterior, el Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, evidencia de la ejecución del proyecto de la vialidad objeto del Acuerdo en comento, emitido por la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

23. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

- *Circuito Pedreña*
- *Guetaria*
- *Hendaya*
- *Irun*
- *Andoain*
- *Villabona*
- *Udalla*

24. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se encontró que la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- *Circuito Pedreña*
- *Guetaria*
- *Hendaya*
- *Irun*
- *Andoain*
- *Villabona*
- *Udalla*

25. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO LAZTANA I				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$663.34	\$66.09	
CIRCUITO PEDREÑA	1,718.18	\$11,276.75	\$66.09	\$11,342.84
GUETARIA	129.85	\$663.34	\$132.18	\$795.52
HENDAYA	136.75	\$663.34	\$198.28	\$861.61
IRUN	132.87	\$663.34	\$198.28	\$861.61
ANDOAIN	117.67	\$663.34	\$66.09	\$729.43
VILLABONA	110.16	\$663.34	\$66.09	\$729.43
UDALLA	120.91	\$663.34	\$132.18	\$795.52
TOTAL				\$16,115.97

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión del Fraccionamiento "Laztana I", la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

\$ 60,885,071.65	x 1.875%	\$ 1,141,595.093
Total.		\$ 1,141,595.09

(Un millón ciento cuarenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 09/100 M.N.)

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento "Laztana I", las siguientes cantidades:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL

Superficie Vendible Habitacional	55,872.530 M²	X	\$35.464	\$1,981,463.403
----------------------------------	---------------	---	----------	-----------------

T O T A L \$1,981,463.40

(Un millón novecientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.)

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL

Superficie Vendible Comercial	473.190 M²	X	\$45.136	\$21,357.903
-------------------------------	------------	---	----------	--------------

T O T A L \$21,357.93

(Veintiún mil trescientos cincuenta y siete pesos 93/100 M.N.)

28. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación del Fraccionamiento "Laztana I", la cantidad de \$5,530.77 (Cinco mil quinientos treinta pesos 77/100 M.N.).

29. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Laztana I", la cantidad de \$5,530.77 (Cinco mil quinientos treinta pesos 77/100 M.N.).

30. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento "Laztana I", la cantidad de \$2,011.77 (Dos mil once pesos 77/100 M.N.).

Mediante oficio número SAY/1891/2018, de fecha 22 de octubre de 2018, se informa que el día 19 de octubre de 2018, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN, LOTIFICACIÓN, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO "LAZTANA I", DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 09 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA**, a la persona moral denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la **Denominación** para el Fraccionamiento de Tipo Residencial como "**Laztana I**", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA**, a la persona moral denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la **Lotificación** del Fraccionamiento de Tipo Residencial "**Laztana I**", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

3. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA**, a la persona moral denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "**Laztana I**", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización, deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA** a la persona moral denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la **Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades** del Fraccionamiento de Tipo Residencial “**Laztana I**”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, como se señala en el Considerando 24 del presente Dictamen Técnico.

5. Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, una superficie de, **4,628.240 m²**, por concepto de Áreas Verdes, una superficie de **29,312.751 m²**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 20 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

Respecto al porcentaje de transmisión gratuita correspondiente al 5% de la superficie del desarrollo para Equipamiento Urbano, se subsana debido a que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de octubre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza llevar a cabo la Obra Pública denominada “Construcción de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, tramo Ciudad del Sola Paseo Querétaro”, equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, correspondiente al 5% del total de la superficie que integra el desarrollo de un fraccionamiento que se ubicará en la Fracción 2 de la Parcela 15 Z-1 P1/1, Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, todas del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

6. Derivado de lo anterior, el Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, evidencia de la ejecución del proyecto de la vialidad objeto del Acuerdo en comento, emitido por la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

7. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes a:

- Por los Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 25, del presente Dictamen.
- Por los Derechos de Supervisión, como lo señala el Considerando 26, del presente Dictamen.
- Por los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional y Comercial, como lo señala el Considerando 27, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, por la Lotificación, como lo señala el Considerando 28, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como lo señala el Considerando 29, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura, como lo señala el Considerando 30, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

8. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la renovación de la factibilidad de agua potable por el total de viviendas del fraccionamiento.

9. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la ampliación de impacto ambiental por el total de las viviendas, autorizado por La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial “**Laztana I**”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

10. Previo a la solicitud de Venta Provisional de Lotes, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto de áreas verdes, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial “**Laztana I**”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

11. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la opinión técnica por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil para el Fraccionamiento de Tipo Residencial “Laztana I”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

12. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la validación del Estudio Hidrológico por la Comisión Nacional de Agua o la Comisión Estatal de Aguas, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial “Laztana I”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

13. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

14. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

15. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

16. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

17. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

18. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28, del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme a los Artículos 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

19. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

20. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

21. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los Artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201 y 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, Artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega

entre otras facultades a ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente: **ACUERDO PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, I. En materia de fraccionamientos, I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro), **OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables, la emisión de la Autorización del Acuerdo de Cabildo de mérito.

ACUERDO

PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA**, a la persona moral denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la **Denominación** para el Fraccionamiento de Tipo Residencial como “**Laztana I**”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA**, a la persona moral denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la **Lotificación** del Fraccionamiento de Tipo Residencial “**Laztana I**”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA**, a la persona moral denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “**Laztana I**”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización, deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA** a la persona moral denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la **Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades** del Fraccionamiento de Tipo Residencial “**Laztana I**”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, como se señala en el Considerando 24 del presente Dictamen Técnico.

QUINTO. Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, una superficie de, **4,628.240 m²**, por concepto de Áreas Verdes, una superficie de **29,312.751 m²**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 20 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

Respecto al porcentaje de transmisión gratuita correspondiente al 5% de la superficie del desarrollo para Equipamiento Urbano, se subsana debido a que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de octubre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza llevar a cabo la Obra Pública denominada “Construcción de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, tramo Ciudad del Sola Paseo Querétaro”, equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, correspondiente al 5% del total de la superficie que integra el desarrollo de un fraccionamiento que se ubicará en la Fracción 2 de la Parcela 15 Z-1 P1/1, Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, todas del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

SEXTO. Derivado de lo anterior, el Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, evidencia de la ejecución del proyecto de la vialidad objeto del Acuerdo en comento, emitido por la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

SÉPTIMO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes a:

- Por los Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 25, del presente Dictamen.
- Por los Derechos de Supervisión, como lo señala el Considerando 26, del presente Dictamen.
- Por los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional y Comercial, como lo señala el Considerando 27, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, por la Lotificación, como lo señala el Considerando 28, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como lo señala el Considerando 29, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura, como lo señala el Considerando 30, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

OCTAVO. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la renovación de la factibilidad de agua potable por el total de viviendas del fraccionamiento.

NOVENO. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la ampliación de Impacto Ambiental por el total de las viviendas, autorizado por La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DÉCIMO. Previo a la solicitud de Venta Provisional de Lotes, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto de áreas verdes, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la opinión técnica por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la validación del Estudio Hidrológico por la Comisión Nacional de Agua o la Comisión Estatal de Aguas, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Laztana I", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones 1 y 2 de la Fracción B y Fracción C de la Parcela 14 Z-1 P1/1 y Parcela 21 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DÉCIMO TERCERO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO OCTAVO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28, del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme a los Artículos 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO NOVENO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y por una ocasión, en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a Comercial Oder, S.A. de C.V., a través de su apoderado Legal el Arq. Isidro Castro Rojas.

Querétaro, Querétaro, a 20 de diciembre de 2018.

A t e n t a m e n t e

**Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo, de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2018, dirigido al Secretario de Desarrollo Sostenible, presentado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de “CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.”, solicita la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Misión la Joya II”**, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 12,872, de fecha 09 de julio de 2008, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular Número 18 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00264456/0003, de fecha 12 de noviembre de 2008, se hace constar el contrato de compraventa, por una parte el señor Ing. Luis Miguel Rivas López, como la parte vendedora y por otra parte la sociedad mercantil “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A de C.V., por conducto de su apoderada, la señora María Luisa Rodríguez Pérez, como parte compradora y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 45 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 53,149.59 m².

2. Mediante Escritura Pública número 21,319, de fecha 09 de mayo de 2013, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública Número 33 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00433850/0004, de fecha 26 de agosto de 2013, se hace constar el contrato de compraventa por una parte, el Señor Alejandro Zendejas Hernández, como la parte vendedora y por otra parte, la sociedad mercantil “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A de C.V., por conducto de su apoderado legal, el señor Luis Miguel Rivas López como la parte compradora, y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 119 Z-1, P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 4,429.60 m².

3. Mediante Escritura Pública Número 43,388, de fecha 22 de diciembre de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00555756/0001, de fecha 02 de febrero de 2017, se hace constar la protocolización de la Licencia de Fusión de predios número FUS201600441, de fecha 23 de noviembre de 2016, expedida por la Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como su correspondiente plano autorizado, en virtud del cual se autorizó la Fusión de las Parcelas 45 y 119, Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Querétaro, Qro., con superficies de 53,149.59 m² y 4,429.60 m² respectivamente, para quedar una superficie total de 57,579.19 m², a solicitud de “Cecsa de Querétaro del Centro, S.A de C.V.”, representada por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández.

4. Mediante Escritura Pública número 7,012, de fecha 4 de febrero de 2002, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Número 18 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 2295/17, de fecha 26 de febrero de 2002, se hace constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada “Serena Recosta”, S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández de Zendejas, Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales.

Asimismo, se otorga al señor Ing. Luis Miguel Rivas López y al C.P. Camerino Hernández Gamboa: Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.

5. Mediante Escritura Pública Número 51,255, de fecha 13 de noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral, con número DMC2017071, de fecha 20 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, sobre el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, en el cual se determinó que dicho inmueble tiene una superficie real de 57,579.195 m², a solicitud de la Sociedad Mercantil “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., representada por el señor Alejandro Zendejas Hernández, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00555756/0002, de fecha 07 de diciembre de 2017.

6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. P0465/2010, de fecha 14 de junio de 2010, informó que existe la factibilidad de suministrar energía eléctrica para el Fraccionamiento “Misión La Joya”, ubicado en las Parcelas 45, 46 y 52, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

7. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/1274/2016, de fecha 21 de junio de 2016, otorga prórroga de la vigencia de la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional de 266 viviendas, localizado en las parcelas 45, 46 y 52 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, hasta el día 20 de diciembre de 2016.

8. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201701571, de fecha 02 de marzo de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 345 viviendas, en una superficie de 57,579.19 m², ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

9. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/0831/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, emite la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 106 viviendas, en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, hasta el día 16 de mayo de 2018.

10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/1327/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, emite la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional de 266 viviendas, en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, hasta el día 21 de febrero de 2018.

11. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio SEMOV/1991/2017, de fecha 14 de septiembre de 2017 y plano de fecha 25 de septiembre de 2017, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, para un desarrollo habitacional con 345 viviendas, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación impuestas.

12. La Comisión Nacional de Agua, mediante oficio BOO.921.04.-02802, de fecha 14 de noviembre de 2017, valida el estudio hidrológico del desarrollo habitacional “Misión la Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/394/2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, emitió la Autorización de Impacto Ambiental para el desarrollo habitacional “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

14. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/1543/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Misión la Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

15. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 02/18, de fecha 18 de enero de 2018, se emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa

1 y Asignación de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL "MISION LA JOYA II"				
USO		SUPERFICIE	%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	2,624.916	4.56%	6
	EQUIPAMIENTO	2,895.078	5.03%	1
	PLAZA PÚBLICA	651.404	1.13%	1
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	30,037.075	52.17%	317
	RESERVA DEL PROPIETARIO	1,884.045	3.27%	2
AREA NO VENDIBLE	CANAL	28.505	0.05%	1
	VIALIDAD	19,458.172	33.79%	0
TOTAL		57,579.195	100.00%	328

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "MISION LA JOYA II"				
USO		SUPERFICIE	%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	1,172.626	5.78%	1
	EQUIPAMIENTO	-	0.00%	0
	PLAZA PÚBLICA	651.404	3.21%	1
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	12,260.115	60.40%	125
	RESERVA DEL PROPIETARIO	-	0.00%	0
AREA NO VENDIBLE	CANAL	-	0.00%	0
	VIALIDAD	6,212.539	30.61%	0
TOTAL ETAPA 2		20,296.684	100.00%	127

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "MISION LA JOYA II"				
USO		SUPERFICIE	%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	1,293.296	3.80%	4
	EQUIPAMIENTO	2,895.078	8.50%	1
	PLAZA PÚBLICA	-	0.00%	0
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	17,550.607	51.54%	190
	RESERVA DEL PROPIETARIO	-	0.00%	0
AREA NO VENDIBLE	VIALIDAD	12,314.507	36.16%	0
TOTAL ETAPA 1		34,053.488	100.00%	195

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 "MISION LA JOYA II"				
USO		SUPERFICIE	%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	158.994	4.92%	1
	EQUIPAMIENTO	-	0.00%	0
	PLAZA PÚBLICA	-	0.00%	0
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	226.353	7.01%	2
	RESERVA DEL PROPIETARIO	1,884.045	58.35%	2
AREA NO VENDIBLE	CANAL	28.505	0.88%	1
	VIALIDAD	931.126	28.84%	0
TOTAL ETAPA 3		3,229.023	100.00%	6

16. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Transitorios Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 02/18, de fecha 18 de enero de 2018, mediante el cual, se emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Asignación de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el desarrollador presenta:

- QUINTO: Mediante Escritura Pública No. 54,470, de fecha 17 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría No. 30 de esta demarcación notarial y Patrimonio Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00591112/0001, 00591113/0001, 00591114/0001, 00591115/0001, 00591116/0001, 00591117/0001, 00591118/0001, 00591119/0001, 00591120/0001, 00591252/0001, 00591253/0001, de fecha 16 de julio de 2018, se hace constar la Donación que celebra “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V. en favor del Municipio de Querétaro, de la superficie de 2,895.078 m², por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 2,624.916 m², por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 651.404 m², por concepto de Plaza y una superficie de 19,458.172 m², por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
- SEXTO: Recibo oficial No. Z-6753246 por derecho de nomenclatura de las vialidades, recibo oficial No. Z-6753251, por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 1, recibo No. R-12025137 por el impuesto sobre superficie vendible habitacional, recibo No. R-12025136 por el impuesto sobre superficie vendible reserva del propietario, recibo No. Z-6753247 por el dictamen técnico por la Lotificación, recibo No. Z-6753248 por el dictamen técnico de Licencia de Ejecución de obras de Urbanización de la Etapa 1, recibo No. Z-6753249 por el dictamen técnico por la Denominación y Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento.
- SÉPTIMO: Presenta planos de proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Aguas, del sistema de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, de fecha 2 de mayo de 2018, para el Fraccionamiento.
- OCTAVO: Presenta plano sellado por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 8 de marzo de 2018, con No. de Aprobación de proyecto: DP09020006542017, de los proyectos de red de distribución de energía eléctrica subterránea de media y baja tensión y alumbrado público.
- NOVENO: Presenta oficio y plano de autorización por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del proyecto de Alumbrado Público, de fecha 17 de julio de 2018 para el Fraccionamiento.
- TRANSITORIO PRIMERO: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 63, Tomo II, Año III, de fecha 06 de marzo de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, de fecha 9 de marzo de 2018 y No. 21, de fecha 16 de marzo de 2018, publicaciones de los periódicos: El Universal Querétaro, de fecha viernes 9 de marzo de 2018 y viernes 16 de marzo de 2018 y del periódico Noticias, de fecha viernes 9 de marzo de 2018 y viernes 16 de marzo de 2018.
- TRANSITORIO TERCERO: Presenta Escritura Pública No. 54,280, de fecha 4 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría No. 30 de esta demarcación notarial y Patrimonio Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00590991/0001, 00590992/0001, 00590993/0001, 00590991/0002, 00590992/0002, 00590993/0002, 00590991/0003, 00590991/0004, 00590992/0003, 00590993/0003, de fecha 11 de julio de 2018, mediante la cual se hace constar la protocolización del Acuerdo en comento.

17. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/01346/2018, de fecha 12 de julio de 2018, otorga prórroga de la vigencia de la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional de 320 viviendas, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, hasta el día 22 de diciembre de 2018.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio DDU/COU/FC/3202/2018, de fecha 12 de julio de 2018, el porcentaje de avance de obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, estableciendo que se cuenta con un avance estimado del 33.63%, por lo que se establece una fianza de \$11'069,324.67 (Once millones sesenta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 67/100 M.N.), correspondiente al 66.37% de obras faltantes por realizar.

19. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/3202/2018, de fecha 12 de julio de 2018, relativo al avance de las obras de urbanización para la Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, el desarrollador presenta copia de la Fianza número 2562-12550-2, de fecha 18 de julio de 2018, emitida por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, por la cantidad de

\$11'069,324.67 (Once millones sesenta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 67/100 M.N, con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

20. Mediante oficio DDU/COU/FC/3744/2018, de fecha 9 de agosto de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano, verificó que la Fianza número 2562-12550-2, de fecha 18 de julio de 2018, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número DDU/COU/FC/3202/2018, de fecha 12 de julio de 2018, por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

21. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 33/18, de fecha 17 de septiembre de 2018, se emitió la Autorización de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

22. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Transitorio Primero, del Acuerdo con número de Expediente 33/18, de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el desarrollador presenta:

- SEGUNDO: Recibo No. Z-8678953 por el Dictamen Técnico de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión La Joya II".
- TRANSITORIO PRIMERO: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 76, Tomo II, Año III, de fecha 18 de septiembre de 2018 y Gaceta Municipal No. 77, Tomo I, Año III, de fecha 28 de septiembre de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 88, de fecha 5 de octubre de 2018 y No. 90, de fecha 12 de octubre de 2018, publicaciones de los periódicos: Diario de Querétaro, de fecha viernes 5 de octubre de 2018 y viernes 12 de octubre de 2018 y del periódico Noticias, de fecha viernes 5 de octubre de 2018 y viernes 12 de octubre de 2018.

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de los Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO

\$ 6,966,247.14	x	1.875%	\$ 130,617.13
Total.			\$ 130,617.13

(Ciento treinta mil seiscientos diecisiete pesos, 13/100 M.N.)

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", la cantidad de \$5,530.77 (Cinco mil quinientos treinta pesos 77/100 M.N.)

Mediante oficio número SAY/2076/2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, se informa que el día 07 de diciembre de 2018, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Acuerdo por el que se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo, aprobado en fecha 09 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA** a CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V. la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”**, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la autorización del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal:

- Los Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento como se señala en el considerando 23, del presente documento.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento, como se señala en el considerando 24, del presente documento.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

3. El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales, el avance de las acciones de mitigación vial emitidas por la Secretaría de Movilidad para el Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
4. El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento al Acuerdo Tercero y Transitorio Tercero, referente al proyecto de Áreas Verdes, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y la Protocolización e inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, del Acuerdo con número de Expediente 33/18, de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
5. En los lotes con uso de suelo comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

7. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
10. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28, del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción, conforme a los Artículos 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
11. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
12. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE: ACUERDO CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). OCTAVO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA** a CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V. la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”,** ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal:

- Los Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento como se señala en el Considerando 23, del presente documento.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 24, del presente documento.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales, el avance de las acciones de mitigación vial emitidas por la Secretaría de Movilidad para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

CUARTO. El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento al Acuerdo Tercero y Transitorio Tercero, referente al proyecto de Áreas Verdes, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y la Protocolización e inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 33/18, de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 33/18, de fecha 17 de septiembre de 2018, se emitió la Autorización de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

QUINTO. En los lotes con uso de suelo comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28, del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorieta; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción, conforme a los Artículos 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., a través de su representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López.

Querétaro, Querétaro, a 14 de enero de 2019.

A t e n t a m e n t e

**Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible**

C.P. Juan Carlos Flores Muñiz
Representante Legal de Residencial Dolce Mondo, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"Dolce Providenza"**, ubicado en Calle Ganaderías, número 1043, Lote 9, Manzana 3, en el Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante expediente APC20160103 de fecha 4 de agosto de 2016, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"Dolce Providenza"** ubicado en Calle Ganaderías, sin número, Lote 9, Manzana 3, en el Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"30 ÁREAS PARA VIVIENDA"**.
2. Mediante Exp. C-072/16 de fecha 25 de noviembre de 2016, se le otorga a la empresa denominada "Residencial Dolce Mondo" S.A. de C.V., la Autorización de la Declaratoria Régimen de Propiedad en Condominio, para el Condominio **"Dolce Providenza"** ubicado en calle Ganaderías número 1043, Lote 9, Manzana 3, en el Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3".
3. Los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de \$24,150.00 (Veinticuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número R-10007967 de fecha 20 de octubre de 2016, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.
4. Para dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 247 y de acuerdo con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, mediante Escritura Pública número 17,112 de fecha 31 de diciembre de 2012, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los folios inmobiliarios: 00455857/0003, 00455859/0003, 00455860/0003, 00455861/0003, 00455865/0003, 00455877/0003, 00455881/0003, 00455889/0003, y 00455899/0003 de fecha 05 de marzo de 2013, se hace constar la donación a título gratuito celebrado por la sociedad mercantil denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., a favor de Municipio de Querétaro para dar cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de vialidad y Venta de Lotes del Fraccionamiento
5. "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, por concepto de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades, con lo que se da cumplimiento a la transmisión al municipio de Querétaro, de las áreas para equipamiento correspondientes al presente condominio.
6. La Comisión Federal de Electricidad emite Actas de Entrega - Recepción, de fecha 31 de mayo de 2017, en que recibe la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio "Dolce Providenza" ubicado en Calle Ganaderías, sin número, Lote 9, Manzana 3, en el Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3".
7. Mediante Escritura Pública número 48,537 de fecha 3 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, titular de la Notaría Pública No. 30 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario: 00014364/0001 de fecha 09 de febrero de 2018, se protocoliza la constitución de "Asociación de colonos Dolce Providenza", A.C., del Condominio Dolce Providenza, ubicado en calle Ganaderías número 1043, Fraccionamiento "Ampliación el Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.
8. La Abastecedora Queretana de agua y alcantarillado, S.A. de C.V. emite Actas de Entrega Recepción número AC-018-2018, de fecha 10 de enero de 2018, de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al condominio "Dolce Providenza" ubicado en Calle Ganaderías, sin número, Lote 9, Manzana 3, en el Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3.
9. Derivado de lo anterior, mediante el oficio SEDESOC/DCU/FC/5108/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"Dolce Providenza"**, por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.
10. Con fecha 15 de junio de 2018, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio **"Dolce Providenza"**, signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el Arq. Javier Gómez Fragozo Supervisor de obras adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, el C.P. Juan Carlos Flores Muñiz Representante Legal de Residencial Dolce Mondo, los C. Jaime Méndez Peña y C. Adrián Gómez Centeno presidente y secretario respectivamente de la Asociación de Colonos Dolce Providenza, A.C., mediante la cual se verificó que el condominio se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del condominio, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
11. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emite reporte general de condominios en el que se verifica que tiene vendidos el cuarenta por ciento de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el desarrollo.
12. En visita de inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo perteneciente a Secretaría de Desarrollo Sostenible, se constató, que cuenta con el cuarenta por ciento de las unidades privativas habitadas en el condominio, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para el Condominio denominado **“Dolce Provvidenza”** la cantidad de \$7,039.60 (Siete mil treinta y nueve pesos 60/100 M.N.).

En cumplimiento al Artículo 250 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el desarrollador deberá presentar copia de la fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente dictamen técnico a favor de la Asamblea de condóminos, fianza por la cantidad de \$207,400.80 (Doscientos siete mil cuatrocientos pesos 80/100 MN) correspondiente al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado **“Dolce Provvidenza”** la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de esta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del Presente documento como se señala anteriormente.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Aprobatorio **FAVORABLE** de la Conclusión de las Obras de Urbanización a Dolce Mondo, S.A. de C.V., para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“Dolce Provvidenza”**, ubicado en Calle Ganaderías número 1043, en el Fraccionamiento “Ampliación El Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **“30 ÁREAS PARA VIVIENDA”**.

Los derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el Artículo 252 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el desarrollador deberá de notificar y entregar al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; debiendo presentar a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir a la fecha que la dirección señale, un tanto de los actos que amparen la entrega y recepción de las obras de construcción y urbanización antes señaladas. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación de Colonos Dolce Provvidenza, A.C., se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del desarrollador debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al desarrollador; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Dirección de Desarrollo Urbano.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
“ Querétaro lo hacemos todos ”

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Municipio de Querétaro

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 quince de enero de 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Conde de Miravalle, no. 204, Fraccionamiento Carretas, que se identifica con clave catastral 140100114042003 y superficie de 230.50m², Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado en el Considerando que antecede, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Conde de Miravalle No. 204, Fraccionamiento Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico.

9. El 8 de marzo y 14 de mayo del 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por la C. Ana Liz Yáñez Gutiérrez, mediante el cual solicitó el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Conde de Miravalle No. 204, Fraccionamiento Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico, radicándose dicha petición en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **087/DAI/2018**.

10. La solicitante acredita la propiedad del predio, a través del siguiente Instrumento Público:

10.1 Escritura Pública número 34,190 (treinta y cuatro mil ciento noventa) de fecha 21 de Diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública número tres de esta Demarcación Notarial, consistente en el Contrato de Compraventa del predio en cuestión, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00132634/0007 del 23 de marzo de 2017.

11. Mediante los oficios SAY/DAI/544/2018 y SAY/DAI/1009/2018 del 27 de marzo y 27 de mayo de 2018, respectivamente, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a través del similar SEDES/DDU/COU/EVDU/1426/2018 de fecha 01 de octubre de 2018, a la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico 185/2018, relativa al Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Conde de Miravalle No. 204, Fraccionamiento Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico, cuyo contenido es el siguiente:

ANTECEDENTES:

1. *Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Ana Liz Yáñez Gutiérrez, solicita el cambio de uso de suelo con densidad de 200 Hab/Ha (H2) a Uso Habitacional y de Servicios con densidad de 200 Hab/Ha (H2S), para el predio ubicado en Calle Conde de Miravalle N° 204, Fraccionamiento Carretas, identificado con clave catastral 14 01 001 14 042 003, delegación Centro Histórico de esta ciudad.*

Lo anterior, con la finalidad de reubicar un consultorio Dental especializado en Odontopediatría, antes ubicado en Conde de Miravalle N° 202, fraccionamiento Carretas.

2. *Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 2 de la manzana 25, ubicado en la calle Conde de Miravalle N° 204 a favor de la C. Ana Liz Yáñez Gutiérrez, mediante escritura 34,190, de fecha 21 de diciembre de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, titular de la Notaría Pública número 3 de esta demarcación notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00132634/0007 de fecha 23 de marzo de 2017.*

Conforme a lo señalado en la citada escritura de propiedad, ubicada Calle Conde de Miravalle N° 204; fraccionamiento Carretas, cuenta con una superficie de 230.50 m², y se identifica con clave catastral 14 01 001 14 042 003.

3. *De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 012/0002, se verificó que predio en estudio se encuentra ubicado en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha (H2).*

4. *De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5 y H6, sólo serán autorizados hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40m2 de construcción en predios de hasta 160m2 de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.*

5. Adicionalmente señala que en el caso de predios mayores de 161 m² de superficie total, que den frente a una vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU o CS, serán considerados como H2S o H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, situación que en ninguno de los dos casos se da cumplimiento.

6. Con base a lo referido en los antecedentes anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite con fecha de 5 de marzo de 2018, la viabilidad de uso de suelo IUS201802884, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), por lo que con base a la ubicación y superficie del predio, se determina no viable un local de servicios con giro de consultorio dental, toda vez que la superficie del predio es superior a 160.00 m² y de acuerdo a la tabla de usos de suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial, destinar el predio a Comercio y/o Servicio, está considerado como prohibido, adicionalmente se señala que el predio es exclusivamente habitacional.

7. Con la finalidad de conocer el impacto social que se pudiese generar en la zona, el C.P. Ricardo Arturo Guerrero Luna, antes Delegado Municipal del Centro Histórico, emitió el oficio CH/2018/1407 de fecha 20 de julio de 2018, en el que señala que emite su opinión en sentido positivo, para que sea autorizado el dictamen de uso de suelo para consultorio dental para el predio ubicado en calle Conde de Miravalle N° 204, en el fraccionamiento Carretas, toda vez que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro y demás Reglamentaciones Municipales aplicables, contemplan el giro solicitado, no obstante que este predio debe contar con un dictamen que autoriza el giro solicitado. En el entendido que el establecimiento ya mencionado ya cuenta con Dictamen de Uso de Suelo, sin demérito de lo que al respecto señalan otros ordenamientos jurídicos en la materia.

8. El fraccionamiento Carretas corresponde a un desarrollo de tipo residencial diseñado para vivienda unifamiliar en sus lotes, que debido a su ubicación con conexión hacia vialidades primarias, se han consolidado actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad sobre las vialidades externas como la Avenida Ejército Republicano y Avenida Constituyentes y de baja intensidad al interior sobre la Avenida Plateros, al tener lotes con frente al Parque Urbano existente al interior del fraccionamiento, lo que ha modificado actividades que se han generado en la zona, en donde se han entremezclado actividades habitacionales, con actividades comerciales y de servicios de baja intensidad, y que son compatibles con usos habitacionales, no obstante en el resto de calles locales al interior del fraccionamiento predominan las viviendas unifamiliares de tipo residencial, dentro de la que se encuentra la vialidad en que se ubica el predio en estudio.

9. La solicitante, presenta una propuesta de adaptación del predio para habilitar los consultorios dentales que pretende ubicar en el sitio, y para lo cual contempla llevar a cabo una edificación de dos niveles que contaría con los siguientes espacios: sala de espera, área de juegos, área de bebés, 2 consultorios, dos medios baños, área de escaleras, y en planta alta considera un área de máquinas, y área de almacenamiento (bodega), además de contar con área de estacionamiento al interior del predio.

10. De visita al sitio se verificó que el predio se encuentra delimitado al frente con un bardeo y un portón de acceso, contando el predio con frente a la calle Conde de Miravalle, vialidad desarrollada a base de empedrado en su arroyo vehicular, contando con banquetas y guarnición de concreto al frente del predio, así mismo al poniente del predio a una distancia no mayor a 9 metros, se ubica la calle denominada Avenida La Acordada, la cual ha transformado gradualmente su vocación y en donde se ha establecido actividades comerciales y de servicios de primer contacto, así mismo en la zona se observa la existencia de servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez llevado a cabo el análisis técnico correspondiente, de así considerarlo el Ayuntamiento de Querétaro, se considera **Viable** el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Conde de Miravalle N° 204, Fraccionamiento Carretas, con superficie de 230.50 m², identificado con clave catastral 14 01 001 14 042 003, Delegación Centro Histórico, por lo que en caso de que el Ayuntamiento de Querétaro, autorice lo solicitado, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente, de acuerdo al uso autorizado.

- El uso Habitacional y de servicios que de al predio, deberá ser acorde con la normativa, los cuales no podrán ser para actividades que generen una mediana o alta intensidad de movilidad a fin de no afectar a los colonos residentes, por lo queda sujeto al impacto social que se genere.
- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación....”

13. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico citado en el considerando 12 del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0009/2019 de fecha 08 de enero de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:... ”

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

14. De conformidad con lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Conde de Miravalle No. 204, Fraccionamiento Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con el estudio técnico citado dentro del considerando 12 del presente Acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2019, en el Punto 6, Apartado VII, Inciso 16 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Conde de Miravalle No. 204, Fraccionamiento Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con el estudio técnico citado en el Considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante debiendo remitir copia certificada de dicho documento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la

notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del estudio técnico citado en el Considerando 12 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento de su notificación, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Dirección de Ingresos y Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, hasta dar su Visto Bueno a dicho proyecto.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique a la C. Ana Liz Yáñez Gutiérrez.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DIECISÉIS DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los Ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73, fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 09 de octubre de 2018 mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

III.- La autorización de Relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).

Todas aquellas Relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ..."*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2018, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Sara Juliana Galván García, Apoderada Legal de "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, solicita la **Autorización de la Relotificación, de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Montenegro"**, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 66,090, de fecha 06 de febrero de 1991, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública Número 129 del Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil número 146103, de fecha 10 julio de 1991, se hace constar la comparecencia del Señor Elías Reyes Castellanos, por si y en representación de los Señores Dionisio Julián Sánchez Carbajal, Jorge Arturo Sánchez Carbajal, Martha Adriana Sánchez Carbajal y Dionisio Sánchez González, se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina "Inmobiliaria Estoril", que siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o bien sus abreviaturas S.A. de C.V.
2. Mediante Escritura Pública número 44,863, de fecha 21 de agosto de 2000 ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 04 de esta demarcación judicial, instrumento inscrito en el Registro Público del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 6705/1, se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones S.A. de C.V.", así como las facultades del Consejo de Administración o del Administrador en su caso a favor del Señor Gerardo Gabriel González Fernández, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio, poder para suscribir títulos de crédito y contratar obligaciones a cargo de la sociedad, substituir en parte este poder y otorgar poderes generales y especiales.
3. Mediante Escritura Pública número 14,276, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios 00258666/0003 y 000258665/0002, de fecha 12 de febrero de 2009, se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de dos predios que formaban parte de la Fracción Quinta del Lote B, de la Antigua Hacienda de Montenegro con superficies de 89,907.00 m² y 28,778.00 m².
4. Mediante Escritura Pública número 14,277, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo el folio inmobiliario: 00167221/0003, de fecha 1° de septiembre de 2008, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de un predio conocido como "El Mirador", del Lote B de la Ex Hacienda de Montenegro con superficie de 80,500.00 m².
5. Mediante Escritura pública número 14,278, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios: 00315167/0002 y 000315171/0002, de fecha 04 de marzo de 2009, en la que se hace constar la protocolización del contrato de compra venta que celebran la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable y el C. Gerardo Gabriel González Fernández en representación del Antonio Juárez Bolaños, respecto de dos predios que formaban parte del Predio Rústico en la Ex Hacienda de Montenegro con superficies de 33,000.00 m² y 18,320.00 m².

6. Mediante Escritura Pública número 15,664 de fecha 11 de marzo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00258665/0003, de fecha 17 de abril de 2009, se protocoliza el Deslinde Catastral DMC2008253 de fecha 11 de junio de 2008, mediante la cual se determina que la Fracción del Predio Rústico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, queda con una superficie de 38,945.469 m².
7. Mediante Escritura Pública número 15,668 de fecha 12 de marzo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio inmobiliario número 206559/4 de fecha 10 de agosto de 2009, documento en el que se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre la empresa denominada "Satisfaxion Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, como vendedora, y por otra parte la Empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable como compradora, respecto de una unidad topográfica que integran 3 Fracciones de terreno que formaron parte del Lote B de la Fracción Quinta de la Ex Hacienda Montenegro, con una superficie total de 304,727.103 m².
8. Mediante Escritura Pública número 148,326, de fecha 30 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaría 103 del Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00332706/0011, 00332707/0016 y 00332708/0013, de fecha 26 de septiembre de 2016, se hace constar el contrato de Compraventa que celebran por una parte "Inmobiliaria Estoril", S.A. de C.V., representada por los Lic. Juan Carlos Díaz Arelle y Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila y de otra "Compradora de Proyectos.", Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo la Parte Vendedora, Representada por "Inmobiliaria Estoril", S.A., de las siguientes superficies:
 - Etapa 6 con una superficie de 60,097.17 m².
 - Etapa 7 con una superficie de 60,340.77 m².
 - Etapa 8 con una superficie de 46,633.03 m².
9. Mediante escritura pública número 148,327, de fecha 30 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaría 103 del Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00332704/0009, 00332705/0009, 00332706/0012, 00332707/00017, 00332708/0014 y 00332709/0009, de fecha 27 de septiembre de 2016, se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, que celebran por una parte como Fideicomitente "A" y Fideicomisario "A", "Inmobiliaria Estoril", S.A. de C.V., representada por los Lic. Juan Carlos Díaz Arelle y Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, de otra parte el Fideicomitente "B", "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A de C.V., Representada por el Señor Gabriel González Fernández y de una última parte Fiduciaria "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria representada por sus Delgados Fiduciarios, Itzel Crisóstomo Guzmán y Norma Serrano Ruiz, conformando por:
 - Etapa 4 con una superficie de 104,783.52 m².
 - Etapa 5 con una superficie de 590,43.99 m².
 - Etapa 6 con una superficie de 60,097.17 m².
 - Etapa 7 con una superficie de 60,340.77 m².
 - Etapa 8 con una superficie de 46,633.03 m².
 - Etapa 9 con una superficie de 42,888.28 m².
10. Mediante escritura Pública 148,822, de fecha 06 de septiembre de 2016, ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaría 103 del Distrito Federal, se hace constar el Poder General Limitado que otorga "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, en lo sucesivo la poderdante, representado por sus delgados fiduciarios los señores Itzel Crisóstomo Guzmán y Juan Pablo Baigts Lastiri, por instrucción del comité técnico de dicho Fideicomiso, favor de los señores Héctor Francisco Mendoza Pesquera, Sara Juliana Galván García, Cira Fabela Hernández, Juan Carlos Díaz Arelle, Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, Guillermo Guzmán Cuevas y Víctor Manuel López de Anda en lo sucesivo los apoderados, para que lo ejerciten conjuntamente o separadamente
11. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número C.SCT. 721.411.480/08, de fecha 12 de noviembre del 2008, otorga permiso para acceso dentro del derecho de vía a la altura del Kilómetro 22+908 Cpo. "A" de la Carretera Querétaro – San Luis Potosí, tramo Querétaro - Límite de Estados Querétaro/San Luis Potosí, al desarrollo habitacional que se desarrolla en la Ex Hacienda de Montenegro, presentando firma de documento que implica la aceptación de los términos y condiciones de dicha autorización, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la empresa "Satisfaxion Latinoamerica", Sociedad Anónima de Capital Variable.

12. Mediante oficio número 0709/2008, de fecha 29 de julio de 2008, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad para el suministro de energía eléctrica a favor de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, para el Fraccionamiento "Montenegro" ubicado en la Carretera Federal 57 Km. 22.5, en el Municipio de Querétaro.
13. Presenta copia del Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio número SSPM/DT/IT/2382/2008, de fecha 12 de noviembre de 2008, para el Fraccionamiento al que denomina como "Montenegro", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, mismo que se encuentra condicionado a dar cumplimiento a las acciones de mitigación que en el mismo se indican.
14. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0974/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa "Satisfacción Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, para un Desarrollo Habitacional denominado "Montenegro", con una superficie de 304,727.00 m², ubicado en Carretera a Querétaro - San Luis Potosí Km. 23+000, fracción del Lote B, de la Fracción 5ª, de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para 250 (doscientas cincuenta) viviendas, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
15. Mediante Licencia de Fusión de predios número 2009-241, de fecha 15 de mayo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano autoriza la fusión de seis Lotes de la Ex Hacienda Montenegro, con superficie de las fracciones de 304,727.103 m²; 33,000.00 m²; 18,320.00 m², 38,945.00 m²; 80,500.00 m² y 89,907.00 m², quedando una superficie total de 565,399.10 m².
16. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2009-3622, de fecha 04 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizó el uso de suelo con densidad de 400 hab/Ha, para un Desarrollo Habitacional que se encuentra en la Ex Hacienda Montenegro, en un predio ubicado en la Carretera a San Luis Potosí, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 565,399.10 m².
17. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/1851/2009, de fecha 03 de junio de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", para desarrollar en 9 Etapas, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
18. El Desarrollador presenta copia del proyecto de electrificación del Fraccionamiento "Montenegro", autorizado con fecha del 10 de junio de 2009, por la Comisión Federal de Electricidad, bajo el expediente 1347/2009.
19. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0395/2009, de fecha 09 de junio de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, Fraccionamiento denominado "Montenegro", con una superficie de 25.9932 Ha, ubicado en un predio identificado como Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de diversas Fracciones de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para 500 (quinientas) viviendas, ampliando el número de viviendas autorizadas a 750 (setecientos cincuenta) viviendas, donde las 1,407 (mil cuatrocientas siete) viviendas restantes del Fraccionamiento "Montenegro", serán autorizadas una vez que cuente con la factibilidad de agua potable correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
20. Mediante Acuerdo de la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, expediente identificado con folio Exp. -20/09 de fecha 30 de junio de 2009, publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, de fecha 16 de octubre del 2009, se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, y la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
21. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Exp. 20/09, de fecha 30 de junio de 2009, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:
 - Acuerdo Segundo: Recibo Único de pago H153436, de fecha 02 julio de 2009 referente al pago por los Impuestos por supervisan de la Etapa 1, Recibo Único de pago H153438, de fecha 02 julio de 2009, referente al pago por la Superficie Vendible Habitación de la Etapa 1 y Recibo Único de pago H153437, de fecha 02 julio de 2009, referente al pago por los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento.
 - Transitorio Primero: Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2009, Periódico Oficial la Sombra de Arteaga Tomo CXLII de fecha 09 de octubre de 2009, número 77 y Tomo CXLII, de fecha 16 de octubre de 2009 número 79.
 - Transitorio Tercero: Escritura Pública número 17,552, de fecha 25 de enero de 2010, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público número 32 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 0332702/0003, 00332703/0003, 00332701/0006, 00332704/0003,

00332705/0003, 00332706/0003, 00332707/0003, 00332708/0003, 00332709/0003 y 00332701/0007, de fecha 05 de marzo de 2010, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

22. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente número, EXP. 03/10, de fecha 22 de marzo de 2010, publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, de fecha 25 de junio de 2010, se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Montenegro”, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
23. En cumplimiento al Acuerdo Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 22 de marzo de 2010, en que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Montenegro”, el Desarrollador presenta:
 - Acuerdo Segundo: Comprobante de pago número H06114440, de fecha 15 de abril de 2010, por el concepto de los Derechos de Supervisan de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
 - Comprobante de pago H0611447, de fecha 15 de abril de 2010, por los impuestos de superficie vendible comercial de la Etapa 2.
 - Escritura Pública: número 17,552, de fecha 25 de enero de 2010, en la que se transmite a favor del Municipio de Querétaro en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto a la transmisión del área de donación por la autorización del Fraccionamiento “Montenegro”, por una superficie de 16,528.38 m² para equipamiento urbano, una superficie de 53,837.51 m² para áreas verdes, así como de una superficie de 69,467.38 m² por concepto de vialidades del Fraccionamiento; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios: 340077/2, 340092/2, 340076/2, 340082/1, 340081/1, 340083/1, 340084/1, 340085/1, 340086/1, 340087/1, 340088/1, 340089/1, 340093/1, 340094/1, 340095/1, 340096/1, 340097/1, 332702/3, 332703/3, 332701/6, 332704/3, 332705/3, 332706/3, 332707/3, 332708/3 y 332709/3, de fecha 5 de marzo de 2010.
 - Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Municipal de fecha 01 de junio de 2017, Año I, número 17 y en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga, Tomo CXLIII, de fecha 02 de julio de 2010 y Número 37 y Tomo CXLIII, de fecha 25 de junio de 2010, Número 36.
24. Mediante oficio con folio número VE/1260/2009, de fecha 04 de septiembre de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 500 viviendas (adicionales a las anteriormente autorizadas), para un total de 1,000 (mil) viviendas, en la Fracción del Predio Rustico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como “El Mirador”, Fracción del Lote B, de la Ex Hacienda Montenegro, Predio Rústico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y Fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio las condiciones a que las habrá de someterse.
25. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 22 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa I, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Montenegro”, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
26. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo, de fecha 22 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro, relativo al Acuerdo de Venta Provisional de Lotes de la Etapa I, Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Montenegro”, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta, Gaceta Municipal, de fecha 20 de octubre de 2009, Año I, Número 1 y Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga, Tomo CXLII, de fecha 27 de noviembre de 2009, Número 88 y Tomo CXLII, de fecha 04 de diciembre de 2009 Número 89.
27. Mediante oficio número 09-153, Expediente SR-006-08-D, de fecha 20 de julio de 2009, la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro emite el Vo.Bo. del Proyecto General de Agua Potable y Drenaje Sanitario, para la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Montenegro”, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
28. Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/539/2010, de fecha 15 de junio de 2010, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización del Proyecto de Alumbrado correspondiente al Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, mismo que cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público; dando así cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo citado en el considerando anterior.

29. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
30. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero y Transitorio Tercero de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:
- Transitorio Primero: Publicación del a Gaceta Municipal, de fecha 07 de septiembre de 201, Año I, Número 23 y Publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga Tomo CXXLIII de fecha 17 de septiembre de 2010, Número 52 y Tomo CXLIII, de fecha 24 de septiembre de 2010, Número 53.
 - Transitorio Tercero: Escritura pública número 19,038, de fecha 12 de octubre de 2010, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00369350/0001.
31. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/4412/2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 3, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la disminución en 4,492.16 m² de la superficie vendible habitacional, así como el incremento en 2,502.74 m² de la superficie vial, en 1,059.73 m² de la superficie de equipamiento CEA y en 929.69 m² de la superficie de área verde.
32. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 27 de enero de 2011, otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, así como la nomenclatura de la vialidad de nueva creación derivada de dicha Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
33. El Desarrollador presenta cumplimiento al Acuerdo Segundo, Acuerdo Tercero, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo, de fecha 27 de enero de 2011, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, así como la nomenclatura de la vialidad de nueva creación derivada de dicha Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad:
- Acuerdo Segundo y Transitorio Primero: Escritura Públicas número 21, 580, de fecha 25 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00332703/0012, 00332703/0011, 00340080/0002, 00332703/0008, 00332703/0009, 00332703/0010, 00410419/0001, 00410420/0001, 00410421/0001, 00410422/0001 y 00410423/0001, de fecha 18 de enero de 2012, se hace constar la Donación a Título Gratuito, a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 929.69 m² por concepto de áreas verdes, distribuidas en diversos puntos de la Etapa 3, del Fraccionamiento y una superficie de 2,502.74 m² por concepto de vialidades y la Protocolización del Acuerdo antes citado.
 - Acuerdo Tercero: Comprobante número I0126209, de fecha 04 de marzo de 2011, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del Fraccionamiento, comprobante número I0126208, de fecha 04 de marzo de 2011, por los Impuestos de Superficie Vendible Habitación del Etapa 3 del Fraccionamiento, comprobante de pago I0126210, 04 de marzo de 2011, por los Derechos de Nomenclatura de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
 - Transitorio Tercero: Gaceta del Municipio de Querétaro, de fecha 04 de octubre de 2011, Año II, Número 50, publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro Tomo CXLIV, de fecha 11 de noviembre de 2011, Número 59 y Tomo CXLIV, de fecha 18 de noviembre de 2011.
34. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/395/2012, de fecha 07 de febrero de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido al cambio de límite entre las Etapas 1 y 7 del Desarrollo, generando que el Lote 12 esté contenido en la Etapa 1 del desarrollo.
35. Mediante escritura pública número 22,445 de fecha 26 de marzo de 2012, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular Número 32 de estas demarcaron notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00332701/0154, de fecha 25 de abril de 2012, se hace constar la Protocolización del oficio número DDU/CPU/FC/395/2012, de fecha 07 de febrero de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del

Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Montenegro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

- 36.** Mediante oficio folio 09-153-05, expediente SR-006-08-D, de fecha 29 de mayo de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite el proyecto registrado del Colector Sanitario Montenegro, del Fraccionamiento Montenegro, ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 37.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del centro SCT Querétaro, mediante autorización de proyecto, de fecha 11 de noviembre de 2015, autoriza la instalación marginal para colector sanitario en las siguientes ubicaciones:
- Proyecto QUE-IM-119, en la Carretera Libramiento Sur-Poniente, tramo Entr. Huimilpan-Entr. Santa Rosa Jáuregui, Subtramo Gaza de incorporación al Libramiento Sur-Poniente.
 - Proyecto QUE-IM-120, Carretera Querétaro-San Luis Potosí, Tramo Querétaro-Lim. Edos, Qro./Gto., del Kilómetro 21+569 al 22+700 Cpo. Izq. Y 22+700 al 22+942 Cpo. Der., en el Estado de Querétaro.
 - Proyecto QUE-CR-180, cruzamiento con perforación direccional para colector sanitario, en la Carretera San-Luis Potosí, tramo Querétaro-Lim, Edos Qro. /Gto., del Kilómetro 21+569 al 22+700.
 - Proyecto QUE-CR-181, cruzamiento con perforación direccional para colector sanitario, entre Libramiento Sur-Poniente, tramo Entr. Huimilpan-Entr. Santa Rosa Jáuregui, Km45+466, en el Estado de Querétaro.
- 38.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/293/2016, de fecha 25 de enero de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 4, 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Montenegro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación únicamente en lo relacionado con el número de viviendas de las etapas referidas de acuerdo con la densidad de población autorizada.
- 39.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/0309/2017, de fecha 23 de marzo de 2017, emitió el Visto Bueno del Proyecto de Relotificación de la Etapa 8, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Montenegro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación únicamente en lo relacionado con el número de viviendas que integran, su distribución, sin modificar la superficie, ni el incremento de la densidad autorizada, ni modificando la traza urbana.
- 40.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro mediante oficio número SEDESU/SSMA/0318/2013, de fecha 24 de julio de 2016, autoriza el impacto ambiental para 750 viviendas, más las 250 viviendas previamente autorizadas quedando a la fecha un total de 1000 viviendas, para el Fraccionamiento denominado “Montenegro”, con una superficie de 304,727.00 m², ubicado en Carretera a Querétaro - San Luis Potosí Km. 23+000, Fracción del Lote B, de la Fracción 5ª, de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para 250 (doscientas cincuenta) viviendas, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
- 41.** La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número EXP. 014/16, de fecha 17 de mayo de 2016, emitió la Autorización de la Relotificación de las Etapas 4, 5 6, 7 y 8 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la carretera Federal 57, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 42.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la actual Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número EXP. 014/16, de fecha 17 de mayo de 2016, emitió la Autorización de la Relotificación de las Etapas 4, 5 6, 7 y 8 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:
- Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 05 de julio de 2014, Año I, Número 19.
 - Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga Tomo CXLIX, de fecha 09 de septiembre de 2016, Número 49 y Tomo CXLIX, de fecha 16 de septiembre de 2016, Número 51.
 - Publicaciones del Periódico AM de Querétaro, de fecha 17 de junio y 23 de junio de 2016.
 - Publicaciones del Periódico El Universal de Querétaro, de fecha 18 de junio y 24 de junio de 2016.
- 43.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/1745/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, autoriza la prórroga para los Servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado “Montenegro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 44.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/058/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, emite la ratificación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 2,044 viviendas para el

Fraccionamiento denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

45. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, emite mediante expediente número EXP. 014/16, de fecha 17 de mayo de 2016, la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, quedando las Superficies generales del Fraccionamiento, así como las de la Etapa 4.
46. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número SEDECO/DDU/COU/0465/2017 de fecha 04 de mayo de 2017, emite el Resello de Planos Acuerdo identificado en el expediente número, EXP.-014/16, de la Relotificación del Fraccionamiento “Montenegro” ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, toda vez que no se modifica las superficies, por lo que el presente sustituye al autorizado previamente.
47. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-15/17, de fecha 01 de junio de 2017, Autorizo el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia a “CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, para la Etapa 8 del Fraccionamiento denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
48. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-15/17, de fecha 01 de julio de 2017, relativo al Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia a “CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, de la Etapa 8 del Fraccionamiento denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta cumplimiento al Transitorio Primero: Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 18 de julio de 2017, Año II, Número 45, Tomo I, publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga Tomo CL, de fecha 21 de julio de 2017, Número 48 y Tomo CL, de fecha 28 de julio de 2017, Número 50, publicaciones del Periódico AM de Querétaro, de fecha 28 de junio de 2017 y 08 de julio de 2017, publicaciones del Periódico El Universal de Querétaro, de fecha 06 de julio de 2017 y 12 de julio de 2017.
49. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-32/17, de fecha 16 de octubre de 2017, Autorizo la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8 del Fraccionamiento denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
50. La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío mediante oficio número DP-527/17, de fecha 10 de julio de 2017, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica, para el Fraccionamiento denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
51. La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío mediante oficio de fecha 22 de julio de 2017, emite la aprobación del proyecto de red de distribución de energía eléctrica de media tensión para el Fraccionamiento denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
52. Mediante Expediente número EXP.- 08/18, de fecha 20 de abril de 2018, La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades, Autorizo el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia a “CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
53. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo y Transitorio Primero, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autorizo el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

Acuerdo Segundo: Recibo Oficial número R-3060973, de fecha 17 de mayo de 2018, por el pago de la Autorización del Acuerdo número EXP.- 08/18 de fecha 20 de abril de 2018, relativo a los Derechos de Causahabencia de la Etapa 4 del fraccionamiento.

Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 19 de junio de 2018, Año III, número 70, Tomo I, Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, Tomo CL,I de fecha 06 de julio de 2018, número 57, Tomo CLI, de fecha 13 de julio de 2018, número 59, publicaciones del periódico AM, de fecha 14 de junio de 2018 y publicación del periódico El Universal Querétaro, de fecha 06 de junio de 2018.

54. La Secretaría de Movilidad mediante oficio número SEMOV/2018/1166, de fecha 26 de junio de 2018, emite observaciones a las Acciones de Mitigación Vial, para el Fraccionamiento denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
55. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDES/2018/COU/1178/2018 de fecha 06 de agosto de 2018, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la disminución de superficie vendible habitacional la cual se destina a equipamiento, para la Comisión Estatal de Aguas, con el número de viviendas que integran su distribución, sin modificar la traza urbana, la superficie de la etapa, ni el incremento de la Densidad Autorizada, quedando el cuadro de superficies generales del Fraccionamiento, así como las de la Etapa 4, como se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO MONTENEGRO EXP.- 014/16				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	384,546.34	68.01%	54	4320
Área Comercial y de Servicios	8,760.46	1.55%	7	
Vialidades	71,970.12	12.73%		
Equipamiento CEA	6,354.99	1.12%		
Equipamiento CNA	2,529.97	0.45%		
Restricciones SCT	2,152.40	0.38%		
Área Verde Donación	54,767.20	9.69%		
Equipamiento Urbano	16,528.38	2.92%		
Reserva del Propietario	17,789.24	3.15%		
TOTAL	565,399.10	100%	61	4320

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO MONTENEGRO PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	381,742.92	67.52%	50	4320
Área Comercial y de Servicios	8,760.46	1.55%	7	
Vialidades	71,970.12	12.73%		
Equipamiento CEA	9,158.41	1.62%	5	
Equipamiento CNA	2,529.97	0.45%		
Restricciones SCT	2,152.40	0.38%		
Área Verde Donación	54,767.20	9.69%		
Equipamiento Urbano	16,528.38	2.92%		
Reserva del Propietario	17,789.24	3.15%		
TOTAL	565,399.10	100%	62	4320

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 4, EXP 014/16				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	42,144.31	40.23%	10	632
Área Comercial y de Servicios	2,170.17	2.07%	2	
Vialidades	19,840.12	18.93%		
Equipamiento	0.00	0.00%		

PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN ETAPA 4				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	42,144.31	40.23%	6	632
Área Comercial y de Servicios	2,170.17	2.07%	2	
Vialidades	19,840.12	18.93%		
Equipamiento	0.00	0.00%		

CEA					CEA				
Equipamiento CNA	0.00	0.00%			Equipamiento CNA	0.00	0.00%		
Restricciones SCT	0.00	0.00%			Restricciones SCT	0.00	0.00%		
Área Verde Donación	40,628.92	38.77%			Área Verde Donación	40,628.92	38.77%		
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%			Equipamiento Urbano	0.00	0.00%		
Reserva del Propietario	0.00	0.00%			Reserva del Propietario	0.00	0%		
TOTAL	104,783.52	100%	12	632	TOTAL	104,783.52	100%	8	632

56. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 4

Superficie Vendible Habitacional.	42,144.31M²	X	\$9.672	\$407,619.76
-----------------------------------	-------------	---	---------	---------------------

T O T A L \$407,619.76

57. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS ETAPA 4

Superficie Vendible Comercia y de Servicios.	2,170.17 M²	X	\$45.136	\$97,952.79
--	-------------	---	----------	--------------------

T O T A L \$97,952.79

58. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los servicios prestados, por la elaboración del Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$3,519.802.

Mediante oficio número SAY//2018, de fecha 22 de octubre de 2018, se informa que el día 19 de octubre de 2018, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo, aprobado en fecha 09 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria en el

Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, la **Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Montenegro”**, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el considerando **55** del presente Estudio Técnico.

2. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el Desarrollador deberá de realizar los pagos de los impuestos y Derechos correspondientes a la Autorización de Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, correspondientes a:

- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4, del Fraccionamiento “Montenegro”, como se señala en el considerando 56, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 4, del Fraccionamiento “Montenegro”, como se señala en el considerando 57, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados, por la elaboración del Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la Relotificación de la Etapa 4 del Fraccionamiento “Montenegro”, como se señala en el considerando 58, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento al Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-32/17, de fecha 16 de octubre de 2017, relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, del Fraccionamiento denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00, de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad:

- La póliza de fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización, que falten por ejecutar de la Etapa 1, ya que la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, está sujeta ha dicho cumplimiento.
- El proyecto autorizado de Áreas Verdes, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en el Km 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
- Avance de las Acciones de Mitigación Vial vigentes, emitidas por la Secretaria de Movilidad, para el Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en el Km 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
- Escritura Pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro del Acuerdo identificado, con el expediente número EXP.-15/17, de fecha 01 de julio de 2017, relativo a la Autorización del Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia de la Etapa 8.

4. El Desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio, de conformidad al Artículo 164, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. Conforme a los establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
7. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.
9. En los lotes con uso de suelo comercial no se podrá ubicar vivienda, lo que se deberá indicar en las escrituras individuales, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial

de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
11. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners), del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como al Artículo 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme a los Artículos 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
12. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las Leyes Fiscales aplicables.
13. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201 Y 202 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018,. MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE LAS SIGUIENTES FACULTADES ACUERDO PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I.I.- LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO, OCTAVO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, la **Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro"**, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el considerando **55** del presente Estudio Técnico.

SEGUNDO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el Desarrollador deberá de realizar los pagos de los impuestos y Derechos correspondientes a la Autorización de Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, correspondientes a:

- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4, del Fraccionamiento “Montenegro”, como se señala en el considerando 56, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 4, del Fraccionamiento “Montenegro”, como se señala en el considerando 57, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados, por la elaboración del Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la Relotificación de la Etapa 4 del Fraccionamiento “Montenegro”, como se señala en el considerando 58, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento al Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-32/17, de fecha 16 de octubre de 2017, relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, del Fraccionamiento denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00, de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad:

- La póliza de fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización, que falten por ejecutar de la Etapa 1, ya que la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, está sujeta a dicho cumplimiento.
- El proyecto autorizado de Áreas Verdes, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en el Km 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
- Avance de las Acciones de Mitigación Vial vigentes, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para el Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en el Km 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
- Escritura Pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro del Acuerdo identificado, con el expediente número EXP.-15/17, de fecha 01 de julio de 2017, relativo a la Autorización del Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia de la Etapa 8.

CUARTO. El Desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio, de conformidad al Artículo 164, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

SÉPTIMO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

NOVENO. En los lotes con uso de suelo comercial no se podrá ubicar vivienda, lo que se deberá indicar en las escrituras individuales, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners), del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como al Artículo 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140, donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las Leyes Fiscales aplicables.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El Desarrollador deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Lic. Sara Juliana Galván García, Apoderada Legal de “CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318.

Querétaro, Querétaro, a 11 de Noviembre de 2018.
A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 29 de septiembre de 2006, aprobado en el punto 5, apartado V, inciso 10) del orden del día, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Lo anterior, en el marco de un estado constitucional y democrático, atendiendo al principio de legalidad, en el cual los poderes públicos están sujetos a la ley.
3. Dicho principio está íntimamente ligado con el principio de seguridad jurídica, de tal forma que si no existe uno, es imposible la existencia del otro. La seguridad es la certeza de saber a qué atenerse, le da la posibilidad al ser humano de desarrollar su actividad, previendo en buena medida cuál será la marcha de su vida jurídica.
4. En ese sentido no basta que dichas disposiciones sean expedidas por el órgano competente, sino que requieren ser publicadas y difundidas de manera adecuada y eficaz para que sean conocidas por la población y puedan cumplirse y aplicarse debidamente.
5. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 29 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el Punto 5, apartado V, inciso 10) del orden del día, el Acuerdo relativo a la Donación de una Fracción del Lote 992, propiedad Municipal ubicado en Calle Lago de Pátzcuaro, en el Fraccionamiento Villas de San Antonio, a favor de la institución denominada “Voluntarias Vicentinas de Querétaro” A.C.
6. Mediante escrito de fecha 26 de enero de 2018 la C. Ma. del Carmen Márquez Márquez, en su calidad de Presidente Diocesana de la persona moral denominada “Voluntarias Vicentinas de Querétaro” A.C., solicita le sea otorgada una prórroga a los plazos establecidos en el Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2006, con la finalidad de poder dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en él.
7. Es de destacar que dicha institución tiene como misión cubrir las necesidades de la población vulnerable en los aspectos de salud, alimentación en niños, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidades diferentes, siendo que el objetivo que se persigue con la citada donación, es llevar a cabo la construcción de un asilo para ancianos, que contara con dormitorios, capilla, servicios comunes y locales comerciales.
8. Por lo que, en base a los principios de legalidad y seguridad jurídica, con la finalidad de atender dicha petición, resulta conveniente realizar algunas precisiones en el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, considerando los diversos trámites administrativos que desde su autorización, la institución ha llevado a cabo, así como la labor social que propiamente desempeña como Asociación Civil.
9. Es por ello que una vez analizada la documentación que obra en el expediente y hecho el análisis correspondiente de la misma, de determinó modificar el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, por cuanto ve a los plazos establecidos para el cumplimiento de obligaciones.

10. En términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/1896/2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. - Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”.

11. En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable que se modifique el Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2006, aprobado en el punto 5, apartado V, inciso 10) del orden del día...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2018, en el Punto 4, Apartado II, Inciso 4, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar de fecha 29 de septiembre de 2006, aprobado en el punto 5, apartado V, inciso 10) del orden del día

SEGUNDO. SE AUTORIZA la prórroga de dos años contados a partir de la presente autorización, para que la institución denominada “Voluntarias Vicentinas de Querétaro” A.C., dé inicio y concluya en su totalidad, las obras de construcción.

TERCERO. Se deja subsistente el resto del acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2006, aprobado en el punto 5, apartado V, inciso 10) del orden del día, así como las obligaciones establecidas en el mismo.

CUARTO. La presente autorización será por única ocasión, en la inteligencia de que el incumplimiento por parte del promotor a cualquier obligación, dará lugar a la revocación inmediata de la donación materia del presente Acuerdo, sin que se pueda otorgar cualquier otra ampliación en los plazos establecidos.

QUINTO. El predio objeto del presente Acuerdo, deberá destinarse exclusivamente para la construcción de una casa hogar para ancianos, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Oficina del Abogado General, Delegación Felipe Carrillo Puerto y notifique a la persona moral denominada “Voluntarias Vicentinas de Querétaro” A.C. a través de su Representante Legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



TERCERO.- Se aprobó que las sesiones ordinarias del Consejo de Honor y Justicia del año 2019, sean celebradas conforme a los siguientes meses:

Sesión Ordinaria	Propuesta de mes de celebración
ORD/01/2019	Febrero
ORD/02/2019	Abril
ORD/03/2019	Junio
ORD/04/2019	Agosto
ORD/05/2019	Octubre
ORD/06/2019	Noviembre

CUARTO.- Se aprobó el calendario de días inhábiles y periodos vacacionales adecuado al calendario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como a los días feriados del Municipio de Querétaro, quedando de la siguiente manera:

Fecha	Motivo
Lunes 4 de febrero de 2019	Aniversario de la Constitución Mexicana
Lunes 18 de marzo de 2019	Natalicio de Benito Juárez
Miércoles 17, Jueves 18 y Viernes 19 de abril de 2019	Días santos
Lunes 22 de julio al 02 de agosto de 2019	Periodo vacacional, reincorporándose el 5 de agosto de 2019
Miércoles 1 de mayo de 2019	Día del trabajo
Lunes 16 de septiembre de 2019	Aniversario del día de la independencia
Viernes 1 noviembre de 2019	Día de muertos
Lunes 18 de noviembre de 2019	Aniversario de la Revolución Mexicana
Jueves 12 de diciembre de 2019	Día de la Virgen de Guadalupe
Miércoles 25 de diciembre de 2019	Navidad
Lunes 23 de diciembre al Martes 07 de enero de 2020	Periodo vacacional, reincorporándose el 8 de enero de 2020

Una vez analizado el calendario de sesiones ordinarias y días inhábiles del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, se procede a su votación, quedando aprobado por unanimidad de votos.

Una vez aprobado, se acuerda que el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, no laborará esos días y no correrán términos ni vencimientos en los procedimientos que se llevan ante el mismo, calendario que se adicionará conforme las fechas de periodo vacacional antes referidas. Una vez colmado lo anterior, se ordena realizar las gestiones pertinentes a efecto de realizar su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de febrero de 2019, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Reforma el artículo 8 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I; 38, FRACCIONES I Y VII; 146 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54, 55 INCISOS A Y B DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere a los Ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
3. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo, los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los Ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
4. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, a la vez que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En tal sentido, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro señala que no existirá discriminación alguna para las personas con discapacidad.
5. La Convención Internacional de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita ad referendum por el plenipotenciario de nuestro país el 30 de marzo de 2007 y ratificada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el 27 de septiembre del mismo año, establece en su artículo 9 el derecho de las personas con discapacidad a vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, debiendo los estados parte adoptar medidas pertinentes para garantizar el acceso a dicha forma de vida, entre otras, el ofrecer formas de asistencia humana e intermediarios, como los intérpretes profesionales de la lengua de señas. En dicho sentido, siendo un eje principal de esta administración pública municipal buscar ser un gobierno incluyente, resulta imprescindible generar acciones que garanticen el derecho a la accesibilidad para las personas con discapacidad, tales como facilitar intérpretes en Lengua de Señas Mexicana.
6. De acuerdo al artículo 32 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información y las autoridades competentes tienen la obligación de promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido el internet.
7. El Municipio de Querétaro reconoce y protege los derechos de las personas con discapacidad en el Reglamento para Fomentar y Proteger los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Querétaro. En dicho instrumento, con la finalidad de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar en todos los aspectos de la

vida, el artículo 9 obliga a las autoridades municipales a promover y fomentar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a la información y comunicaciones, entre otras.

8. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/009/2019 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO

UNICO.- Se reforma el párrafo tercero del artículo 8 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 8. *Las sesiones del ayuntamiento...*

I.- a III.- ...

El Ayuntamiento podrá...

Las sesiones públicas del Ayuntamiento contarán con un intérprete en la Lengua de Señas Mexicana y serán transmitidas en tiempo real en la página electrónica oficial del Municipio de Querétaro, las cuales también podrán ser visualizadas a través de las herramientas tecnológicas con las que cuente el gobierno municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Secretaría de Finanzas para que realice las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias, en caso de que se requiera, así como a la Secretaría de Administración para que realice las gestiones necesarias para la contratación de personal necesario para dar cumplimiento al presente.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	01-10-18

PORTADA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Secretaría de Turismo

Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño Secretaria de Administración	Lic. Gerardo Cuanalo Santos Secretario de Turismo	M.A.T.I. Ariel Arturo Márquez Acosta Coordinador de Proyectos y Mejora Continua
Autorizó	Validó	Elaboró



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	01-10-18

TABLA DE CONTENIDO

PORTADA	1
1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES	4
3. OBJETIVO GENERAL DE SECRETARÍA DE TURISMO	5
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	5
5. ORGANIGRAMA	6
6. DESCRIPCIÓN ORGÁNICA	6
6.1. Secretaría de Turismo	6
6.1.1. Dirección de Turismo y Asuntos Internacionales.	7
6.1.1.1. Coordinación de Asuntos Internacionales	7
6.1.1.2. Coordinación de Turismo	8



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	01-10-18

1. INTRODUCCIÓN

Bajo lo establecido en el Artículo 50, Fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que a la letra dice: “Elaborar, con el concurso de las demás dependencias de la administración pública municipal, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores”, se elabora el presente Manual como un instrumento administrativo que permitan concentrar la información relativa a la organización y funcionamiento de la Administración Municipal.

El presente Manual de Organización especifica la actuación de los órganos municipales y dar a conocer a las y los servidores públicos y a otras Dependencias interesadas, la configuración estructural y organizacional **aprobada** de la Administración Municipal, **ya que en su contenido se describen de manera precisa los objetivos y las funciones de la Secretaría de Turismo.**

Este documento se conforma por los siguientes apartados fundamentales: antecedentes organizacionales, el objetivo general de la **Dependencia**, su fundamento jurídico, conformado por los diversos ordenamientos jurídico-administrativos que regulan su actuación; el marco administrativo definido por el organigrama y de manera detallada, las funciones de las unidades administrativas que integran el organismo público municipal.

Por último, es importante señalar que este documento es un elemento fundamental en los estudios de reestructuración orgánica que se requieran, para avanzar en las acciones públicas y en el mejoramiento de la atención de los servicios municipales; por lo cual su actualización estará sujeta a la dinámica de la administración pública y al desarrollo de las Dependencias Municipales involucradas en la misma.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	01-10-18

2. ANTECEDENTES

Se aprueba en sesión de Cabildo la creación de la Unidad de Asuntos Internacionales en marzo de 2004, adscrita a la Secretaría Particular.

De acuerdo al Acuerdo de Cabildo aprobado el 11 de mayo de 2010, cambia la nomenclatura de la Unidad de Asuntos Internacionales por Unidad de Asuntos Internacionales y Atención al Migrante, agregando a las funciones que venía desempeñando la de atender problemáticas que pueden derivarse de la migración de queretanos a otros países, brindando atención personalizada a quienes se ven afectados de forma directa o indirecta por dicho fenómeno.

En sesión ordinaria de cabildo de fecha de 25 de septiembre de 2015 se aprobó el Acuerdo en el que se hace la Modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en cuyo punto sexto expresamente se autorizó la creación de la Oficina de Enlace Legislativo y Asuntos Institucionales y se traslada la Unidad de Fomento y Control de Fondos que pertenecía a la Secretaría De Desarrollo Social, lo anterior reflejado en el “Anexo Único” de dicho acuerdo.

El 3 de mayo de 2016, se aprueba el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la Estructura Orgánica Municipal, en la cual la Dirección de Turismo, el Departamento de Promoción y Fomento Turístico y el Departamento de Planeación de Proyectos Estratégicos, actualmente adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología se desincorporan de ésta y se integran a la estructura de la Oficina de Enlace legislativo y Asuntos Institucionales, la que en atención a la modificación modifica su nomenclatura por la de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales.

En consecuencia y atendiendo a la reestructura objeto de dicho acuerdo, se desincorpora de la Oficina de Enlace Legislativo y Asuntos Institucionales, la Coordinación de Asuntos Legislativos y Gestión de Recursos, la Unidad de Gestión de Recursos y la Unidad de Fomento y Control de Fondos, para incorporarse a la Secretaría Ejecutiva.

El 12 de julio de 2016 se aprueba el Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Estructura de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales, en la cual se suprimen los departamentos de Planeación de Proyectos Estratégicos, Promoción y Fomento Turístico, cambio de nomenclatura de la Dirección de Turismo para denominarse Dirección de Turismo y Asuntos Internacionales, así como la creación de la Coordinación de Turismo adscrita a la Dirección de Turismo y Asuntos Internacionales.

Por aprobación del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2018, mediante el cual el H. Ayuntamiento modifica la estructura de la Secretaría Ejecutiva y crea las Secretarías de Turismo y de Cultura, se tienen los siguientes movimientos:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	01-10-18

Cambio de Nomenclatura de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales a Secretaría de Turismo, cambio de adscripción del Parque Bicentenario de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para pertenecer a la Secretaría de Turismo; creación de Querétarolandia, como unidad administrativa perteneciente al Parque Bicentenario y creación de Centro de Espectáculos Querétaro, como unidad administrativa perteneciente al Parque Bicentenario.

El 25 de septiembre de 2018, se aprueba en Sesión Ordinaria el Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la administración pública municipal, entrando en vigor a partir del 1 de octubre del mismo año. Por lo que afecta la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo, desincorporándose el Parque Bicentenario con toda su estructura para funcionar como organismo independiente del sector paramunicipal.

3. OBJETIVO GENERAL DE SECRETARÍA DE TURISMO

Apoyar y fomentar proyectos que conlleven a la promoción de los atractivos turísticos y al fortalecimiento de las relaciones internacionales del Municipio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Estatales

- Constitución Política del Estado de Querétaro.
- Ley de Adquisiciones Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

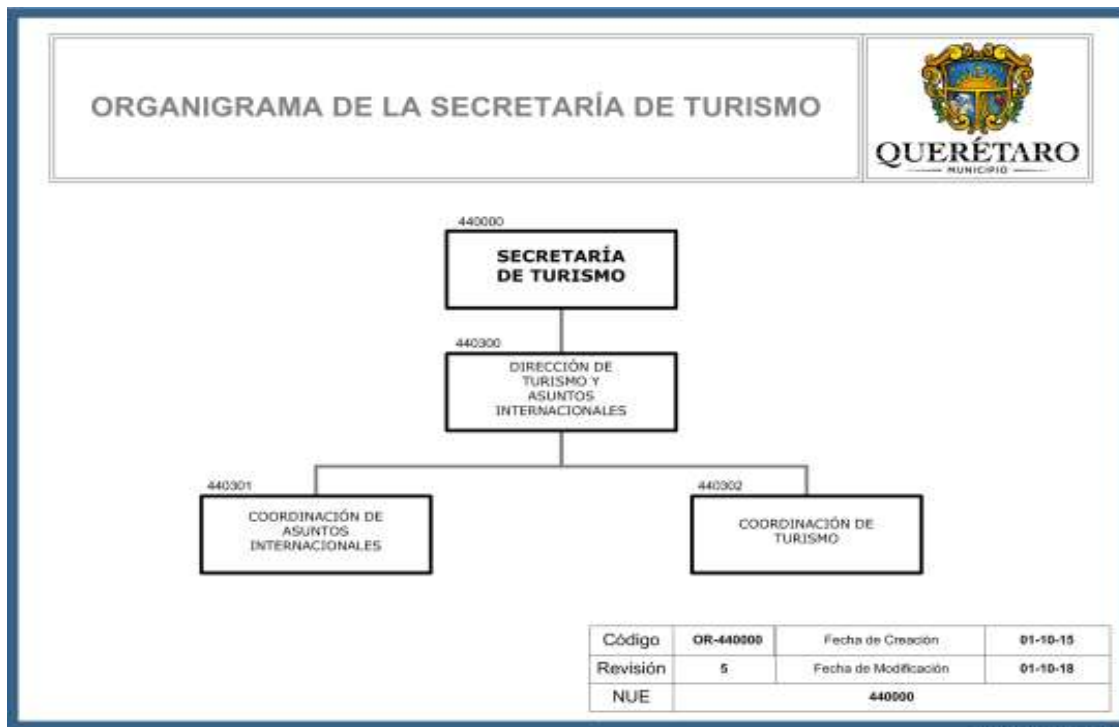
Municipales

- Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.
- Acuerdo relativo a la creación de la oficina denominada “Unidad de Asuntos Internacionales y Atención al Migrante”, aprobado el 11 de mayo de 2010.
- Convenio General de Trabajo.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	01-10-18

5. ORGANIGRAMA



6. DESCRIPCIÓN ORGÁNICA

6.1. Secretaría de Turismo

Objetivo Funcional

Crear estrategias para incrementar el número de visitantes a nuestra ciudad, aumentando la ocupación hotelera, la estadía promedio y la derrama económica además de fortalecer las relaciones intergubernamentales del Municipio de Querétaro ante organismos internacionales, promoviendo las relaciones diplomáticas con los países que cuentan con representación oficial en México.

Funciones

- Definir las estrategias que encaminan a la **Secretaría de Turismo en el cumplimiento de sus objetivos.**

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	01-10-18

- Acordar y mantener informado al/a la Presidente/a Municipal de las actividades y resultados de la **Secretaría**.
- Impulsar la inversión turística, fomentando la creación y desarrollo de nuevos productos y servicios en el Municipio.
- Brindar la orientación y apoyos necesarios a **las y** los inversionistas en proyectos internacionales y turísticos.
- Crear relaciones intergubernamentales del Municipio ante organismos internacionales y promover las relaciones diplomáticas con los países que cuentan con representación oficial en México.
- Conceder audiencias a la ciudadanía, **a fin de atender los requerimientos en temas relacionados con la Secretaría.**

6.1.1. Dirección de Turismo y Asuntos Internacionales.

Objetivo Funcional

Dirigir las actividades, programas y acciones que se realizan en las áreas de Turismo y Asuntos Internacionales con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.

Funciones

- Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades y programas a realizar en conjunto con las Coordinaciones de Turismo y de Asuntos internacionales.
- Administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros a su cargo, **con la finalidad de atender los temas en la materia.**
- Supervisar el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.
- Identificar acciones concretas y específicas para generar eventos y actividades encaminados a potenciar los alcances de la **Secretaría de Turismo.**

6.1.1.1. Coordinación de Asuntos Internacionales

Objetivo Funcional

Fortalecer las relaciones intergubernamentales del Municipio ante organismos internacionales y promover las relaciones diplomáticas con los países que cuentan con representación oficial en México.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	01-10-18

Funciones

- Coordinar actividades de vinculación internacional, atención al migrante, comunidades extranjeras, eventos internacionales y protocolo diplomático.
- Coordinar acciones que desarrollan las áreas del municipio con implicaciones internacionales para la generación de una proyección al exterior.
- Fungir como enlace del municipio con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Migración, agencias internacionales de cooperación y representaciones extranjeras en México (Embajadas y Consulados).
- Coordinar acciones para promocionar el Municipio de Querétaro a nivel Internacional.

6.1.1.2. Coordinación de Turismo

Objetivo Funcional

Coordinar los trabajos de los entes y prestadores de servicios turísticos en el Municipio, mediante la gestión y promoción entre los diversos sectores y dependencias gubernamentales, generar promotores turísticos profesionales y contribuir al desarrollo económico del Municipio.

Funciones

- Impulsar, coordinar, promover y fomentar las actividades turísticas del municipio.
- Establecer planes, programas y acciones de promoción, difusión, atención e impulso al turismo.
- Organizar los eventos y brindar apoyo a los actos y eventos oficiales y protocolarios en que participe directamente el ayuntamiento y el Presidente Municipal.
- Promover y fomentar la calidad en la prestación de los servicios turísticos.
- Coordinar el diseño y la preparación de la información y ejecución de campañas publicitarias para incrementar el turismo hacia los atractivos del municipio.
- Participar coordinadamente con la Secretaría de Turismo del Estado (SECTUR).
- Dar seguimiento a las contrataciones, concursos y trámites de proveedores que requiera el área.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

PORTADA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño Secretaría de Administración	Daniel Rodríguez Parada Coordinador de Delegaciones e Institutos Desconcentrados	M.AT.I. Ariel Arturo Márquez Acosta Coordinador de Proyectos y Mejora Continua
Autorizó	Validó	Elaboró



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

TABLA DE CONTENIDO

PORTADA.....	1
1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES	4
3. OBJETIVO GENERAL	5
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	5
5. ORGANIGRAMA	8
6. DESCRIPCIÓN ORGÁNICA.....	8
6.1 Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados.....	8
6.1.1 Coordinación de Normatividad	10
6.1.2 Coordinación Administrativa.....	11
6.1.3 Coordinación Técnica.....	13
6.1.4 Coordinación del Programa Querétaro por la Paz	14
6.1.5 Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro	15
6.1.5.1 Coordinación Técnica.....	16
6.1.5.2 Coordinación de Población, Desarrollo y Vinculación.....	17
6.1.5.3 Coordinación de Prevención y Atención con Perspectiva de Género	18
6.1.5.4 Coordinación de Capacitación, Productividad y Difusión.....	19
6.1.6 Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro	20
6.1.7 Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro	21
6.1.7.1 Coordinación de Formación Social	22
6.1.7.2 Coordinación de Atención y Canalización.....	23
6.1.8 Instituto para Prevenir y Eliminar la Discriminación	23
6.1.8.1 Coordinación de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación	25
6.1.8.2 Coordinación de Proyectos Especiales y Políticas Públicas.....	25
6.1.9 Instituto Municipal de la Familia	26
6.1.9.1 Coordinación de Fortalecimiento y Vinculación	27
6.1.9.2 Coordinación de Capacitación y Mediación	28
6.1.10 Delegación Municipal	29
6.1.10.1 Secretaría Técnica	30
6.1.10.2 Departamento de Desarrollo Social	31
6.1.10.3 Departamento de Atención Ciudadana	32
6.1.10.4 Departamento de Operaciones	33
6.1.10.5 Departamento de Administración	34



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

1. INTRODUCCIÓN

Bajo lo establecido en el Artículo 50, Fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que a la letra dice: “Elaborar, con el concurso de las demás dependencias de la administración pública municipal, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores”, se elabora el presente Manual como un instrumento administrativo que permita concentrar la información relativa a la organización y funcionamiento de la Administración Municipal.

El presente Manual de Organización especifica la actuación de los órganos municipales y da a conocer a las y los/las servidores/as públicos/as y a otras Dependencias interesadas, la configuración estructural y organizacional **aprobada** de la Administración Municipal, **ya que en su contenido se describen de manera precisa los objetivos y las funciones de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados.**

Este documento se conforma por los siguientes apartados fundamentales: antecedentes organizacionales, el objetivo general de la **Dependencia**, su fundamento jurídico, conformado por los diversos ordenamientos jurídico-administrativos que regulan su actuación; el marco administrativo definido por el organigrama y de manera detallada, las funciones de las unidades administrativas que integran el organismo público municipal.

Por último, es importante señalar que este documento es un elemento fundamental en los estudios de reestructuración orgánica que se requieran, para avanzar en las acciones públicas y en el mejoramiento de la atención de los servicios municipales; por lo cual su actualización estará sujeta a la dinámica de la administración pública y al desarrollo de las Dependencias Municipales involucradas en la misma.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

2. ANTECEDENTES

Con fundamento de la Creación del “Reglamento de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro” en Gaceta Municipal de fecha 03 de Febrero de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la “Sombra de Arteaga” de fecha 13 de Febrero de 2015.

Quedan adscritos a la Coordinación los siguientes Institutos:

- I. Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- II. Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;
- III. Instituto Municipal de la Juventud;
- IV. Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro;
- V. Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro; e
- VI. Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro.

En sesión ordinaria de cabildo de fecha de 25 de septiembre de 2015 se aprobó el Acuerdo en el que se hace la Modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en cuyo punto sexto expresamente se autorizó la reestructura de la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro de acuerdo al “Anexo Único” quedan adscritos a la Coordinación los siguientes Institutos:

- I. Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- II. Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;
- III. Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro;
- IV. Instituto Municipal de la Juventud**

Con fecha del 28 de junio del 2016, por acuerdo de Cabildo se crea el Instituto Municipal de la Familia y su reglamento, el cual fue publicado en Gaceta Municipal en esa misma fecha.

El 25 de septiembre de 2018, se aprueba en Sesión Ordinaria el Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la administración pública municipal, entrando en vigor a partir del 1 de octubre del mismo año. Por medio de dicho acuerdo se cambia la denominación de la Coordinación de Institutos Desconcentrados por el de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, viéndose afectada su estructura orgánica. Asimismo a través de dicho acuerdo se suprime la Secretaría de Gestión Delegacional, por lo que las Delegaciones Municipales se incorporan a la Coordinación de Delegados e Institutos Desconcentrados.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

Mediante Sesión de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2018 se aprobó la modificación a la estructura orgánica del Municipio de Querétaro, quedando adscrita a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados la Coordinación del Programa Querétaro por la Paz.

3. OBJETIVO GENERAL

Coordinar las atribuciones y actividades de los Institutos y **Delegaciones Municipales** que se mencionan en el presente Manual, a través de la instrumentación de programas, apoyos técnicos y políticas públicas, a fin de generar un beneficio integral que mejore de forma sustancial la calidad de vida de los/las ciudadanos/as, **así como ser la autoridad auxiliar municipal del Ayuntamiento como primer contacto con la ciudadanía a fin de coadyuvar en la atención, fomento y coordinación del desarrollo social de los habitantes, promoviendo la convivencia familiar y el desarrollo integral, así como contribuir en el mejoramiento de los servicios públicos dentro de su demarcación territorial, en coordinación con las Dependencias Municipales facultadas para el otorgamiento de dichos servicios.**

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal del Trabajo
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Estatales

- Constitución Política del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
- Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro.
- Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro
- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro
- Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro
- Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.
- Código Civil del Estado de Querétaro.
- Código Urbano para el Estado de Querétaro
- Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro
- Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
- Reglamento de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.
- Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia

Municipales

- Código Municipal de Querétaro.
- Reglamento de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Control Animal Municipal.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

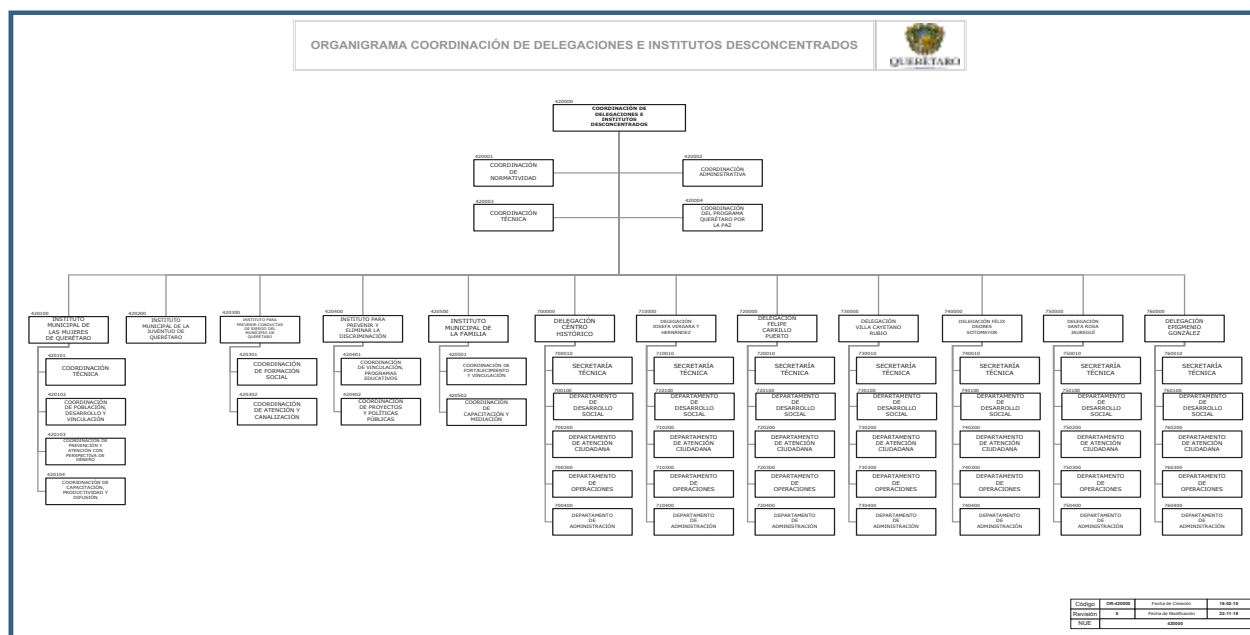
- Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Imagen Gubernamental del Municipio de Querétaro.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Querétaro.
- Reglamento para el desarrollo de actividades comerciales en vía pública del Municipio de Querétaro.
- Reglamento para la elección de subdelegados municipales.
- Reglamento para prevenir y eliminar la discriminación en el Municipio de Querétaro.
- Reglamento de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro.
- Reglamento del Instituto Municipal de la Mujeres de Querétaro.
- Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro.
- Reglamento del Instituto Municipal de la Familia de Querétaro.
- Reglamento del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Reglamento del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos Propiedad del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro.
- Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro.
- Manual de Normatividad y Procedimientos para la Entrega Recepción de la Administración Pública del Municipio de Querétaro.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

5. ORGANIGRAMA



6. DESCRIPCIÓN ORGÁNICA

6.1 Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

Objetivo Funcional

Coordinar las atribuciones, actividades y lineamientos de los Institutos y Delegaciones que se mencionan en este Manual, a través de la instrumentación de programas, apoyos técnicos y políticas públicas, a fin de generar un beneficio integral que mejore de forma sustancial la calidad de vida de los/las ciudadanos/as, así como fomentar las relaciones interdelegacionales con las demás Dependencias Municipales.

Funciones

- Coordinar las acciones y lineamientos administrativos que realicen los Institutos y **Delegaciones** en cumplimiento de sus funciones, fomentando las relaciones interinstitucionales e interdelegacionales.
- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los acuerdos, proyectos y programas de cada Instituto y **Delegación**, a fin de medir su cobertura e impacto social.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- Diseñar, proponer y promover políticas públicas, acciones y estrategias tendientes a mejorar la actuación de los **Institutos y las Delegaciones**, promoviendo cooperación entre ellos y las demás dependencias municipales.
- Proponer a los Institutos la realización de estudios técnicos y económicos para el mejor desarrollo de sus funciones e integrar un acervo de información y documentación.
- **Dar seguimiento a la actuación de las dependencias municipales con el ámbito delegacional.**
- Difundir a través de publicaciones y actos académicos los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y recopilación de información.
- Proponer al Ayuntamiento la celebración con instituciones públicas o privadas de acuerdos, convenios y cualquier acto jurídico que sea conveniente para mejorar, y transparentar el actuar de los Institutos **y de las Delegaciones**.
- Informar al/a la Presidente/a Municipal de manera anual, las actividades realizadas por la Coordinación.
- Validar los Programas que los Institutos **y Delegaciones** presenten al Ayuntamiento para su autorización, así como los informes respectivos.
- Coadyuvar en la gestión de los recursos económicos necesarios para la realización de los fines de cada Instituto, Delegación y los propios de la Coordinación.
- Verificar que las acciones realizadas por los Institutos **y Delegaciones**, se cumplan en estricto apego a la normatividad vigente, que se lleven a cabo de manera transversal respecto de las demás dependencias municipales y que garanticen la participación ciudadana en términos de sus respectivos Reglamentos.
- Diseñar, proponer y promover políticas públicas, acciones y estrategias tendientes a mejorar la actuación de los Institutos **y Delegaciones**, promoviendo la transversalidad y cooperación entre estos y las demás dependencias municipales, estatales y federales;
- Coadyuvar a generar recursos materiales y económicos para el cumplimiento de los fines de la Coordinación, de los Institutos **y de las Delegaciones**.
- **Recibir y, en su caso, canalizar las quejas ciudadanas con respecto a las actuaciones de las Delegaciones e Institutos.**
- **Coordinar y concertar la comunicación entre la Administración Pública Municipal con los Órganos y Delegaciones a su cargo.**



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- Proporcionar asesoría a los Institutos y Delegaciones a su cargo, para la atención de los asuntos de su competencia.
- Contribuir a la promoción ciudadana para que participe en el desarrollo delegacional.
- Promover y aprovechar la infraestructura de las Delegaciones para la aplicación de programas y beneficios de las dependencias estatales y federales.
- Participar en los Consejos y Comités que coordinen el quehacer institucional para la aplicación de los programas sociales.
- Otorgar audiencia a personas físicas o morales, así como instituciones que soliciten la atención de asuntos relacionados con los Institutos y Delegaciones.
- Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.
- Las demás facultades y atribuciones que se deriven de este **Manual** y de otras disposiciones legales y administrativas vigentes.

6.1.1 Coordinación de Normatividad

Objetivo Funcional

Proporcionar apoyo jurídico a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, que permita a todas y cada una de sus unidades administrativas, Delegaciones e Institutos, dar cumplimiento a su objetivo, aplicando la normatividad aplicable y vigente en el ámbito de su competencia.

Funciones

- Proporcionar la asesoría jurídica que le solicite cualquiera de las unidades administrativas de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, que les permita en el ámbito de su competencia, dar cumplimiento al marco jurídico aplicable.
- Revisar las propuestas de elaboración y modificación de reglamentos municipales que tengan relación con las atribuciones de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Municipales.
- Elaborar y/o revisar todos los proyectos de convenios o contratos que requiera la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados para el mejor desempeño de sus funciones, y remitirlos a la Oficina del Abogado General del



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

Municipio de Querétaro, para su revisión y en su caso, validación previo a su suscripción.

- Remitir a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, todos aquellos actos jurídicos o administrativos que requieran de su validación.
- Coordinarse y vincularse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, en todo aquello que se le requiera en cumplimiento al Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.
- Dar atención y seguimiento a las demandas de nulidad administrativa, amparo, quejas de derechos humanos, recursos de revisión entre otros, que se interpongan en contra de actos emitidos por el/la Coordinador/a de Delegaciones e Institutos Desconcentrados o cualquier funcionario/a público/a adscrito a ella.
- Dar atención y respuesta a los requerimientos de información de las diversas instancias de fiscalización del Gobierno Federal, Estatal y Municipal así como por despachos externos, con base en la información que le proporcionen las áreas de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados en la materia de su competencia, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido, así como atender las que sean propias de su competencia.
- Coordinar la integración y entrega de los formatos de Transparencia con base en la información que proporcionen las áreas de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados.
- Coordinar con las áreas de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados el proceso de entrega-recepción constitucional y de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, a través de la integración de información para las entidades internas o externas que lo requieran.
- Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

6.1.2 Coordinación Administrativa

Objetivo Funcional

Administrar y optimizar los recursos humanos, materiales y financieros propios de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, controlando y vigilando su ejercicio presupuestal, gestionando las adquisiciones que se requieran para el óptimo funcionamiento de la misma, en coordinación con el resto de las dependencias competentes para tal efecto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

Funciones

- Evaluar el desarrollo general de las actividades financieras y administrativas de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados.
- Ejecutar los lineamientos, las políticas financieras y administrativas que para tal efecto determine el/la titular de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados.
- Ejercer acciones de supervisión y revisión a las delegaciones a través de sus departamentos administrativos, con respecto a la administración y uso de los recursos materiales, financieros y humanos que estas ejercen.
- Elaborar, ejercer y controlar los presupuestos de ingresos y egresos de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados de acuerdo con el/la titular de la misma.
- En apoyo al/a la titular de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, definir estrategias para optimizar y eficientar la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados.
- En apoyo al/a la titular de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, establecer los lineamientos y criterios administrativos y financieros para regular el ejercicio presupuestal de la Secretaría.
- Coordinar y disponer del personal perteneciente a los departamentos administrativos adscritos a las delegaciones, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, previo consentimiento del/de la titular de la Coordinación.
- Entregar a los/las titulares de los órganos adscritos a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados los recursos aprobados en el presupuesto, para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Coordinación.
- Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.
- Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

6.1.3 Coordinación Técnica

Objetivo Funcional

En apoyo del titular de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados supervisar, vigilar, coordinar y organizar el funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones a través del trabajo de sus titulares, ejecutando acciones interinstitucionales entre las dependencias y órganos que conforman la estructura orgánica de la Coordinación con otras dependencias y órganos dependientes de la Administración Municipal, en apoyo de los objetivos establecidos por la actual administración.

Funciones

- Impulsar una gestión ágil y transparente de los/las Delegados/as y Subdelegados/as, mediante la instrumentación de sistemas y procedimientos de control.
- Proponer la implementación y actualización de instrumentos y mecanismos que permitan el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a los/las Delegados/as y Subdelegados/as.
- Supervisar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos que determine el/la titular de la **Coordinación** para que se lleven a cabo en cada una de las dependencias que conforman su estructura orgánica.
- Coordinar la implementación de lineamientos y formatos a los que deben ajustarse las delegaciones en los diversos procedimientos, **acciones y programas a reportar**.
- Proporcionar asesoría a las Delegaciones para la atención de los asuntos de su competencia.
- En apoyo del/de la titular de la **Coordinación**, coordinar y organizar el funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones de cada demarcación territorial del municipio, así como el trabajo de los/las Delegados/as y Subdelegados/as.
- Ejecutar acciones interinstitucionales entre las delegaciones y otras dependencias y órganos municipales con el objeto de fortalecer los programas y las acciones sociales, buscando satisfacer las necesidades de la población y propiciar su pleno desarrollo.
- **Coordinar el** sistema de indicadores que permita medir y monitorear la eficiencia de las Delegaciones en el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos dentro del Programa Ciudadano.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.**



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

6.1.4 Coordinación del Programa Querétaro por la Paz

Objetivo funcional

Contribuir a desarrollar, promover y fomentar una Cultura de Paz en la sociedad queretana, coordinando e integrando de manera transversal políticas públicas, programas, proyectos y acciones del gobierno, municipal con organizaciones de la sociedad civil, sector empresarial y sector académico, generando alianza y sumando esfuerzos con actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas y formativas para el desarrollo humano y social de la población del municipio de Querétaro.

Funciones

- Diseñar, proponer y promover políticas públicas, estrategias y acciones tendientes a fomentar una Cultura de Paz, acorde a los principios de paz, seguridad y prosperidad de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Coordinar e integrar el Programa Escuelas por la Paz, ejecutando acciones interinstitucionales para el desarrollo y fomento de la sana convivencia escolar y la creación de ambientes pacíficos en las escuelas públicas del municipio de Querétaro.
- Crear e impulsar los Centros Ciudadanos de Mediación y Promoción de Paz con la participación de alumnos/as, maestros/as y padres de familia, para la resolución y disminución de conflictos escolares en las escuelas y contribuir a mejorar la calidad de vida de todos los/las involucrados/as.
- Ejecutar acciones interinstitucionales para el desarrollo de cursos y talleres para prevenir conductas de riesgo en la población estudiantil del municipio de Querétaro.
- Generar y ejecutar mecanismos de vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y el sector educativo para promover Encuentros Familiares que fortalezcan la comunicación efectiva, afectiva, y el fomento de valores en la comunidad escolar.
- Coordinar e integrar el Programa Empresas por la Paz, ejecutando acciones en coordinación con la sociedad civil y el sector empresarial para capacitar y sensibilizar a empresarios/as y trabajadores/as en materia de prevención y atención de acoso laboral, a fin de fomentar ambientes pacíficos en las empresas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- **Desarrollar en coordinación con el sector empresarial programas y actividades deportivas, culturales y recreativas que mejore el clima laboral y las relaciones personales y familiares entre trabajadores/as y directivos de las empresas.**
- **Crear e impulsar los Centros Ciudadanos de Mediación y Promoción de Paz en colonias y comunidades del Municipio de Querétaro, fortaleciendo la participación ciudadana en temas de desarrollo comunitario y familiar, para reducir conflictos y generar alianzas y acuerdo de paz.**

6.1.5 Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro

Objetivo funcional

Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en los diagnósticos de cada sector involucrado, el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva, que será el documento que oriente la conducción de la tarea pública y privada, en los ámbitos social, político, económico y cultural para mejorar la calidad de vida de las mujeres en un marco que contribuya para lograr su integración con una participación plena y efectiva en todos los órdenes; así como la conciliación de la vida laboral y familiar;

Funciones

- Dirigir, coordinar y administrar el Instituto, así como sus acciones;
- Diseñar, proponer y promover políticas públicas, acciones y estrategias de igualdad sustantiva y equidad de género en todos los ámbitos sociales de la vida municipal;
- Elaborar y presentar para la consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva;
- Difundir y procurar la aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación federal, estatal, así como en los tratados internacionales que en materia de mujeres, de igualdad sustantiva y perspectiva de género sean competencia del municipio;
- Diseñar y promover acciones que contribuyan al desarrollo y atención integral de mujeres y hombres del municipio, atendiendo de manera específica a grupos en condiciones de vulnerabilidad en materia de igualdad sustantiva y perspectiva de género.
- Estimular la participación activa de organizaciones que actúan en la promoción y defensa de las mujeres, la perspectiva de género y de la igualdad sustantiva;
- Intercambiar información con Institutos u Organismos municipales, estatales, nacionales o internacionales respecto a la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, igualdad sustantiva y equidad de género;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- Diseñar mecanismos de difusión a la ciudadanía en relación a las actividades, planes, programas y proyectos realizados por el instituto.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.**
- Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

6.1.5.1 Coordinación Técnica

Objetivo funcional

Auxiliar a la Dirección del Instituto en el desempeño de sus funciones; Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el despacho de las funciones encomendadas a su cargo.

Funciones

- Coordinar y supervisar la elaboración de los proyectos de programas y proyectos de informes anuales, trimestrales y especiales del Instituto.
- Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las funciones operativas de las unidades administrativas del Instituto.
- Integrar y actualizar el proyecto del Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva y presentarlo a la aprobación de la Dirección del Instituto.
- Diseñar y aplicar los mecanismos necesarios, en colaboración con el resto de las coordinaciones del Instituto, para el debido seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva.
- Establecer y desarrollar propuestas de lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, en la elaboración de programas sectoriales o institucionales y en las acciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- Crear los mecanismos y espacios pertinentes para captar, concentrar, analizar y promover la formulación de políticas públicas sobre la perspectiva de género y la igualdad sustantiva.
- Atender, a la brevedad posible, las solicitudes que reciba el Instituto con relación a consulta, capacitación y asesoría en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo y adelanto para las mujeres.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- Dar seguimiento a los acuerdos y convenios establecidos por el Instituto con personas físicas u organismos del sector público, privado o social, de carácter municipal, regional, estatal, nacional o internacional.
- Supervisar el proyecto del programa operativo anual del Instituto y someterlo a la aprobación de la Dirección del Instituto.
- Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y los servicios generales para el desempeño operativo de las áreas sustantivas del Instituto.
- Coordinar los mecanismos de control administrativo del personal, así como lo relativo a los proyectos para la gestión de recursos de diversas instancias; Llevar a cabo un registro de datos, actividades, acuerdos, indicadores, estadísticas y diagnósticos que coadyuven a la instrumentación de acciones que fomenten la perspectiva de género y la igualdad sustantiva.
- Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.

6.1.5.2 Coordinación de Población, Desarrollo y Vinculación

Objetivo funcional

Estar en contacto directo con los Consejos Consultivos Municipales para así poder detectar e implementar aquellas áreas de oportunidad de aplicación de las políticas públicas con perspectiva de género e igualdad sustantiva entre la ciudadanía; establecer una vinculación institucional y/o una vinculación social, para lograr la inserción de los grupos de mujeres o los grupos en situación de vulnerabilidad o situaciones de riesgo en la vida laboral y social.

Funciones

- Crear, supervisar y dar seguimiento a una base de datos proporcionada por el personal en general así como las coordinaciones del Instituto, de los registros con los que se puedan observar situaciones de desigualdad e inequidad.
- Realizar investigaciones, estudios, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis sobre la situación y posición de las mujeres con respecto a los hombres, la violencia de género y las necesidades sociales de las mujeres en el Municipio.
- Generar un sistema de información que permita la disposición de datos e indicadores, a los que puedan tener acceso las dependencias, en el ejercicio de sus funciones, resguardando los datos personales y su confidencialidad.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- Impulsar la realización de estudios, foros, seminarios y eventos que permitan incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal, con el propósito de favorecer la igualdad sustantiva y el adelanto de la mujer.
- Investigar y documentar la condición de grupos en situación de vulnerabilidad o de riesgo, en las distintas zonas de municipio así como los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales, mediante estadísticas que servirán de indicadores.
- Propiciar y organizar la participación del Instituto en reuniones, congresos, asambleas y eventos locales, nacionales e internacionales que correspondan al objeto del mismo.
- Promover foros y espacios de reflexión y debate sobre el ejercicio de la situación actual de la perspectiva de género y la igualdad sustantiva; así como del adelanto de las mujeres.
- Estar en contacto directo con los Consejos Consultivos Municipales para establecer una vinculación institucional y/o vinculación social, para lograr la inserción de los grupos de mujeres o en los grupos de situación de vulnerabilidad o situaciones de riesgo en la vida laboral y social.
- Vincular al Instituto con todo tipo de organismos públicos y/o privados, a fin de lograr que se realicen acciones de desarrollo social bajo las políticas públicas de perspectiva de género e igualdad sustantiva.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.**

6.1.5.3 Coordinación de Prevención y Atención con Perspectiva de Género

Objetivo funcional

Generar el vínculo directo entre los grupos de mujeres y el Instituto, a fin de contar con un medio directo y cercano para que puedan beneficiarse de los programas y proyectos realizados por el Instituto, procurando combatir cualquier tipo de discriminación y de violencia.

Funciones

- Diseñar, proponer, organizar y conducir programas de capacitación Institucional y cursos en las materias vinculadas al Instituto.
- Diseñar y elaborar el material de difusión y didáctico, con relación a los Proyectos de cada área del Instituto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- Implementar campañas de difusión y vinculación con otras instituciones, para la divulgación de temas relacionados al objeto del Instituto.
- Establecer los criterios y estrategias de colaboración y corresponsabilidad con la sociedad organizada en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva de oportunidades.
- Difundir permanentemente los derechos y protección de las mujeres y hombres dentro de la familia y la sociedad, fomentando el desarrollo de prácticas de respeto y equidad permanentes.
- Promover el estudio e investigación de causas y efectos sociales de la violencia en cualquiera de sus ámbitos.
- Impulsar la participación de las organizaciones no gubernamentales, civiles y sociales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos en la ejecución de los programas, especialmente tratándose de la mujer.
- Asegurar atención psicológica y asesoría legal a las mujeres y hombres en riesgo o receptores de violencia.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.**

6.1.5.4 Coordinación de Capacitación, Productividad y Difusión

Objetivo funcional

Promover programas de capacitación informativos y preventivos para dar a conocer el fenómeno de la violencia en el noviazgo, la violencia familiar y aquellos que resulten necesarios, con el objeto de promover el acceso a una vida libre de violencia.

Funciones

Diseñar, proponer, organizar y conducir los programas de capacitación institucional y cursos en las materias vinculadas al Instituto.

- Promover los programas de capacitación informativos y preventivos para dar a conocer el fenómeno de la violencia en el noviazgo, la violencia familiar y aquellos que resulten necesarios, con el objeto de promover el Acceso de una vida libre de violencia.
- Llevar a cabo la promoción de la perspectiva de género y la igualdad sustantiva, en los diferentes lugares y espacios educativos en el Municipio, así como la difusión de los derechos humanos mediante talleres, pláticas, foros, mesas de trabajo, concursos, convocatorias y eventos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- Diseñar y elaborar el material de difusión y didáctico, con relación a los proyectos de cada área del Instituto.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.**
- Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

6.1.6 Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro

Objetivo funcional

Establecer políticas públicas de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de los/las jóvenes del municipio; impulsar su desarrollo, integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para los/las jóvenes del municipio.

Funciones

- Crear, promover y ejecutar acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de los jóvenes del municipio, buscando su incorporación y participación en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa haciendo partícipes a los sectores público, social y privado.
- Participar en la definición del Programa y llevar a cabo su ejecución, impulsando la equidad entre los/las jóvenes del municipio, definiendo los proyectos del Instituto y aquellos que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias.
- Capacitar y asesorar en el trabajo; que incluya programas que faciliten la el acceso de las y los/las jóvenes a trabajos bien remunerados;
- Diseñar y ejecutar programas sobre los derechos humanos de los/las jóvenes, así como programas que fomenten en la comunidad la no violencia, particularmente la violencia de género contra las mujeres en el noviazgo;
- Fomentar al liderazgo juvenil; diseñar y ejecutar programas con perspectiva de género que promuevan la participación de los/las jóvenes en la vida comunitaria y en el ámbito político, así como la igualdad de géneros.
- Promover y orientar la coordinación con las dependencias y entidades municipales las acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de la juventud, así como sus expectativas dentro de la sociedad, su cultura y sus derechos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- Proponer la actualización del marco legal en materia de derechos y atención a los/as jóvenes, con la finalidad de garantizar su desarrollo integral;
- Presentar, a través del/de la Director/a, un informe de actividades en el mes de junio de cada año, ante el Ayuntamiento;
- Presentar al Consejo a través del/de la Director/a los manuales de procedimientos y de servicios del Instituto.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.**

Para el cumplimiento de las funciones, el Instituto Municipal de la Juventud se apoya de un Director General que cuenta con las siguientes funciones.

Funciones

- Proponer al Consejo los programas y acciones que deba desarrollar de conformidad con el Programa.
- Representar al Gobierno Municipal en materia de juventud ante personas físicas y morales, organismos internacionales y en convenciones, encuentros, y otras reuniones en las que se requiera la participación del Municipio.
- Ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- Proponer al Consejo programas de financiamiento para el Instituto;
- Elaborar el proyecto del Programa Municipal para el Desarrollo Integral de la Juventud de Querétaro, someterlo a la aprobación del Consejo y a la posterior ratificación del Presidente Municipal;
- Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas y objetivos de los programas.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.**

6.1.7 Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Objetivo Funcional



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

Contribuir al desarrollo humano de las y los habitantes del Municipio de Querétaro, coordinando y difundiendo una cultura de prevención, que permita disminuir consumo de sustancias psicoactivas y mostrar los beneficios de una vida sana.

Funciones

- Elaborar el proyecto de Programa para Prevenir Conductas de Riesgo atendiendo a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Ejecutar las estrategias y líneas de acción contenidas en el Programa;
- Ejecutar y vigilar que se cumplan los acuerdos tomados por el Consejo;
- Gestionar y celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, con el objeto de promover y difundir la prevención de conductas de riesgo del Municipio.
- Coordinarse con las diferentes dependencias federales, estatales y municipales para la efectiva ejecución del Programa y las acciones derivadas del mismo en materia de prevención de conductas de riesgo y demás cuestiones relacionadas con ésta problemática.
- Elaborar y remitir a través de la Secretaría la propuesta de presupuesto de egresos que corresponda ejercer por parte del Instituto;
- Promover y coordinar acciones que permitan una comunicación permanente entre la ciudadanía y el Consejo respecto de su objeto de creación;
- Orientar a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad emocional derivado de un entorno psicosocial riesgoso.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.**
- Las demás facultades y atribuciones que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

6.1.7.1 Coordinación de Formación Social

Objetivo Funcional

Diseñar e implementar mecanismos de difusión e impartir capacitación en materia de prevención de conductas de riesgo, dando a conocer sus consecuencias;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

Funciones

- Gestionar convenios de colaboración con instituciones educativas públicas y privadas a fin de difundir en la comunidad escolar una cultura de prevención de conductas de riesgo;
- Colaborar en la implementación de programas educativos y culturales que fomenten la prevención de conductas de riesgo;
- Impartir capacitación en grupos organizados de cualquier sector social a fin de prevenir conductas de riesgo.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.**

6.1.7.2 Coordinación de Atención y Canalización

Objetivo Funcional

Gestionar convenios de colaboración con instituciones educativas públicas y privadas a fin de difundir en la comunidad escolar una cultura de prevención de conductas de riesgo;

Funciones

- Colaborar en la implementación de programas educativos y culturales que fomenten la prevención de conductas de riesgo;
- Diseñar e implementar mecanismos de difusión e impartir capacitación en materia de prevención de conductas de riesgo, dando a conocer sus consecuencias; y,
- Impartir capacitación en grupos organizados de cualquier sector social a fin de prevenir conductas de riesgo.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.**

6.1.8 Instituto para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Objetivo Funcional

Crear y promover la cultura de la Inclusión y No Discriminación de grupos en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de generar políticas públicas y programas inclusivos que consideren las características de todas las personas y grupos de atención prioritaria.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

Funciones

- Determinar las estrategias e instrumentos que permitan la promoción de programas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación.
- Verificar que las medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación sean adoptadas dentro de las instituciones y organizaciones públicas y privadas, reconociendo su ejecución.
- Establecer mecanismos de difusión de estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural del Municipio de Querétaro a fin de fomentar su implementación.
- Fomentar y difundir estudios sobre los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en la materia, generando propuestas de modificaciones en caso de ser necesario.
- Divulgar los compromisos asumidos por el Municipio de Querétaro en los instrumentos nacionales e internacionales que establecen disposiciones en la materia con la finalidad de promover su cumplimiento en los diferentes ámbitos de gobierno municipal;
- Fungir como enlace ante los medios de comunicación a fin de difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias dentro del ámbito de su competencia.
- Elaborar y publicar informes sobre conductas discriminatorias que se consideren graves y/o trascendentes.
- Determinar las estrategias de atención dirigidas a los individuos o grupos objeto de discriminación mediante asesoría y orientación, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Fungir como enlace de la Administración Pública Municipal con instituciones públicas municipales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas como medio de coordinación en la generación e implementación de medidas positivas y compensatorias para cualquier persona o grupo.
- Verificar que se cumplan con los lineamientos normativos en el ámbito de su competencia, a través de la información generada por instituciones públicas o particulares relacionadas con la materia.
- Generar convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia a fin de ser autorizados por el H. Ayuntamiento.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.**



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

6.1.8.1 Coordinación de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación

Objetivo Funcional

Promover y dirigir la creación de programas y procesos formativos con el objetivo de generar contenidos sobre Derechos Humanos y No Discriminación para las y los/las ciudadanos/as y personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro, así como generar vínculos intra e interinstitucionales con organismos, públicos y privados, locales, nacionales e internacionales a fin de generar trabajo conjunto que potencie acciones y proyectos sobre Igualdad de trato y Cultura de la Paz.

Funciones

- Determinar los mecanismos de integración de información, a fin de procurar y promover el intercambio de conocimiento y buenas prácticas con organismos locales, nacionales e internacionales.
- Brindar asesoría a la ciudadanía con la finalidad de orientar a las personas que se acerquen al Instituto en los temas relativos al derecho a no ser discriminado, canalizando los casos que requieran apoyo de otras instituciones.
- **Determinar y ejecutar los proyectos relacionados a la ciudadanía a fin de generar una cultura de sensibilización en temas de relacionados a grupos en situación de discriminación.**
- **Implementar estrategias de difusión en temas de prevención y eliminación de prácticas discriminatorias a través de contenidos y materiales que den a conocer las atribuciones y actividades del Instituto;**
- **Coordinar las campañas y/o caravanas itinerantes que el Instituto organice con el propósito de acercarse a la población en temas relacionados a la no discriminación.**
- **Coadyuvar esfuerzos en la coordinación de eventos sociales que promuevan la convivencia familiar y el desarrollo integral con la finalidad de difundirse en cada Delegación.**
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.**

6.1.8.2 Coordinación de Proyectos Especiales y Políticas Públicas

Objetivo Funcional

Implementar y dirigir la creación y seguimiento de proyectos especiales y estratégicos en materia de Igualdad y No Discriminación, así como promover la creación de políticas públicas relacionadas con el tema.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

Funciones

- Generar los reportes de avances de los resultados de los proyectos especiales, a fin de mantener informada a la sociedad, para difundir su impacto.
- Atender y dar seguimiento a las demandas de apoyo que personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad del Municipio de Querétaro hagan al Instituto a fin de fomentar su inclusión.
- Generar e implementar acciones que permitan proponer e impulsar programas compensatorios tendientes a erradicar la discriminación.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.**

6.1.9 Instituto Municipal de la Familia

Objetivo Funcional

Implementar y dirigir la creación y seguimiento de proyectos especiales y estratégicos en materia de Igualdad y No Discriminación, así como promover la creación de políticas públicas relacionadas con el tema.

Funciones

- Promover que toda acción, programa y política pública del gobierno Municipal se desarrolle considerando la perspectiva familiar y comunitaria.
- Investigar la problemática familiar, **como insumo para el diseño de las acciones y programas del Instituto.**
- **Realizar eventos como instrumentos que faciliten la discusión, reflexión, análisis y propuestas sobre temas vinculados con el diseño de políticas públicas a favor de la familia.**
- Vincular con actores estratégicos y alianzas con organismos de la sociedad civil, sector empresarial, instituciones académicas, de gobierno y ciudadanos dedicadas al fortalecimiento de las familias para el diseño de políticas públicas y la implementación de la "Red Municipal de apoyo a la familia".
- Promover iniciativas de ley o reglamentos municipales, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice el desarrollo, integración y fortalecimiento de la familia.
- Impulsar la certificación de empresas al programa **“Distintivo Municipal Equilibrio Trabajo-Familia”** a fin de incentivar acciones y programas que promuevan la conciliación entre el ámbito familiar y laboral.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- Proporcionar consulta y asesoría a las diferentes dependencias de la administración pública, organizaciones civiles y sociales, cuyos objetivos se relacionen con el fortalecimiento de la familia.
- Diseñar y proponer estrategias de comunicación social para difundir ampliamente los valores, principios, derechos y obligaciones de la familia y de sus integrantes, a fin de promover la cultura de la familia.
- Diseñar programas de capacitación para los/las funcionarios/as y servidores/as públicos/as que tengan a su cargo la elaboración de políticas, acciones y planes donde se involucren temas relacionados con la familia.
- Producir y promover obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios o investigaciones sobre aspectos de interés para la familia.
- Promover diferentes métodos de solución de problemas a conflictos familiares.
- Colaborar con los institutos Desconcentrados a la generación de programas que contribuyan al desarrollo **y fortalecimiento** de la familia, reafirmando su importancia y su valor social como miembros activos de la sociedad.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.**

6.1.9.1 Coordinación de Fortalecimiento y Vinculación

Funciones

Proponer, diseñar, implementar Políticas Públicas con Perspectiva Familiar y Comunitaria, con base al plan de trabajo.

Esto supone funciones en dos vertientes:

1) Acciones de Fortalecimiento del núcleo familiar:

- Impulsar la estrategia de transversalidad con perspectiva de familia en las diferentes instancias de la administración municipal.
- Proponer y supervisar investigaciones y estudios para focalizar las problemáticas más relevantes de las familias del municipio y sus miembros, con el fin de orientar las estrategias de intervención.
- Organización de eventos de análisis, reflexión y propuestas sobre temas relativos a la familia y sus integrantes.

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- Proponer proyectos de carácter legislativo y normativo para la reconstrucción del tejido social a través del fortalecimiento de la familia

2) Estrategias y Acciones de Vinculación:

- Fortalecer la Vinculación Intra e Inter institucional generada en los eventos y acciones que realice el instituto.
- **Generar la** vinculación con Organismos de la Sociedad Civil y ciudadanos/as interesados/as en el tema de familia.
- Implementar la Red Municipal de apoyo a la Familia, **a través del reconocimiento a los centros de trabajo Familiarmente Responsables y la promoción de un Equilibrio entre la Vida Laboral y la vida Familiar.**
- **Determinar los lineamientos para la** conformación y seguimiento del Consejo Consultivo del Instituto.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.**

6.1.9.2 Coordinación de Capacitación y Mediación

Funciones

Fungir como responsable de los programas de Capacitación para el fortalecimiento de los vínculos familiares y de Mediación Familiar.

Esto supone funciones en dos vertientes:

A) Diseño e impartición de Acciones de Capacitación en:

- Desarrollar las Habilidades Parentales y filiales, **a la ciudadanía.**
- **Fortalecer los Vínculos Familiares: Adultos Mayores, Familias en Conflicto, Hogares monoparentales, etc., a través de los programas de capacitación.**
- Diseñar los esquemas de Capacitación a Funcionarios Públicos.
- **Dar seguimiento a la** evaluación y seguimiento de los programas de capacitación

B) Promoción de la Mediación y Consejería Familiar.

- Conformar grupo de especialistas en Mediación, Consejería y Orientación Familiar.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- Establecer protocolos de intervención en Mediación y Consejería Familiar.
- Proporcionar servicios de Consejería Familiar.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.**

6.1.10 Delegación Municipal

Objetivo Funcional

Representar a la autoridad municipal dentro del territorio delegacional, a fin de fomentar y coordinar el desarrollo social de los habitantes, así como atender las necesidades de conservación y mejoramiento de los servicios públicos, en coordinación con las Dependencias Municipales facultadas para el otorgamiento de dichos servicios como primer vínculo de la ciudadanía con el gobierno.

Funciones

- Implementar los mecanismos que permitan operar eficientemente la administración y los servicios municipales en coordinación con las estructuras municipales de acuerdo a los programas y servicios prestados en la Delegación.
- Fomentar y coordinar el desarrollo social de los habitantes del Municipio dentro de cada Delegación a través de la organización de eventos sociales que promuevan la convivencia familiar y el desarrollo integral.
- Atender las peticiones de acuerdo al marco de competencia o canalizarlas a las instancias correspondientes, acercando los trámites y servicios a la ciudadanía como primer contacto.
- Coadyuvar con las Dependencias responsables del mejoramiento de la imagen urbana de las Delegaciones y calidad de vida de sus habitantes en la ejecución del mantenimiento de la infraestructura, atención de servicios públicos
- Elaborar y presentar a las Dependencias responsables, las propuestas de obra pública, para ser incluidas en el programa de obra anual, a fin de ser autorizadas para su ejecución.
- Atender y dar seguimiento a la ejecución de obras de infraestructura y servicios municipales que la ciudadanía requiera para elevar su calidad de vida.
- Validar los eventos **de la persona titular de la Presidencia Municipal** a fin de verificar la coordinación **de** las giras de trabajo dentro de la Delegación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- Emitir opinión de impacto social para la expedición de Dictamen de la Factibilidad de Giro por parte de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como de los diferentes programas municipales y eventos, bajo los lineamientos establecidos.
- Validar y autorizar, en su caso, las peticiones de apoyo que realice la población o agrupaciones sociales.
- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a cada Delegación con la finalidad de atender los requerimientos de cada departamento en beneficio de la ciudadanía, en coordinación con la Coordinación Administrativa de la Coordinación de Delegados e Institutos Municipales.
- Participar en el sistema de Consejos Municipales de Participación Social, manteniendo una estrecha colaboración con las autoridades municipales, en beneficio de la ciudadanía.
- Coadyuvar con los subdelegados para el cumplimiento de los objetivos de las Delegaciones.
- Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.

6.1.10.1 Secretaría Técnica

Objetivo Funcional

En coordinación con los departamentos Adscritos a la Delegación Municipal brindar **apoyo** y asesoría técnica al/a la Delegado/a **en el** despacho de asuntos de su competencia, así como señalar y jerarquizar problemáticas sociales, económicas y políticas que surjan dentro de la demarcación territorial de su delegación para informar al/a la titular y sugiera estrategias y lineamientos alternos **de solución**.

Funciones

- Atender las acciones de apoyo técnico y asesorías que le encomiende el Delegado Municipal.
- Otorgar al/a la Delegado/a Municipal el apoyo y asesorías que no estén encomendadas a otras dependencias de su Delegación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- En coadyuvancia con el/la Titular de su Delegación coordinar, supervisar y controlar el buen desempeño de las funciones de los departamentos adscritos a la Delegación.
- Llevar el seguimiento del debido cumplimiento de los acuerdos celebrados e instrucciones emitidas por el Delegado, así como mantener informado al/a la titular de la Delegación lo conducente.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.**

6.1.10.2 Departamento de Desarrollo Social

Objetivo Funcional

Fomentar y coordinar el desarrollo social de los habitantes del Municipio dentro de cada Delegación, a través de la promoción **y gestión** de programas sociales, acciones y eventos deportivos, cívicos, de salud, culturales, de educación y recreativas que promuevan la convivencia familiar y el desarrollo integral.

Funciones

- Planear y organizar el desarrollo de eventos y acciones que fomenten el desarrollo social de las y los habitantes de la delegación.
- Colaborar en la promoción, gestión y ejecución de programas sociales y productivos establecidos por instancias federales, estatales y municipales con la finalidad de apoyar y orientar a la ciudadanía de la Delegación.
- Participar en la validación del programa de obra en conjunto con las áreas municipales normativas, así como con el Departamento de Operaciones a fin de verificar los aspectos técnico-presupuestales del mismo y atendiendo las necesidades ciudadanas.
- Dar seguimiento a las peticiones de obra y acciones públicas de la ciudadanía, a fin de canalizarlas con las áreas municipales responsables.
- Detectar necesidades obra pública e infraestructura educativa, así como de acciones públicas, realizando recorridos y atendiendo solicitudes ciudadanas.
- Promover la participación ciudadana a través de la integración de los Comités Comunitarios, detectando las necesidades de los habitantes de la Delegación.
- Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social las acciones de participación y vinculación ciudadana para que el Municipio participe conjuntamente con la ciudadanía.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- Impulsar actividades de participación ciudadana durante la ejecución de las obras y acciones, con la finalidad de verificar el desarrollo de la misma e informar los avances a la población.
- Contribuir a la coordinación de giras de trabajo con la o el Delegado y apoyo en eventos de la o del Presidente Municipal en lo que respecta a la convocatoria y organización de los mismos.
- Evaluar el impacto social de las obras y acciones realizadas en las delegaciones aplicando encuestas ciudadanas que midan el resultado de las mismas.
- Identificar los liderazgos sociales que se encuentran en la demarcación para detectar necesidades y problemáticas sociales.
- Colaborar en la planeación y ejecución de programas estatales, federales y municipales que fomenten la participación ciudadana a fin de contribuir en el mejoramiento de la imagen de la Delegación.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales**

6.1.10.3 Departamento de Atención Ciudadana

Objetivo Funcional

Ser el primer contacto de atención del municipio con la ciudadanía en la Delegación, recibiendo, canalizando y dando seguimiento a las peticiones a fin de ser atendidas al proporcionar orientación e información y gestión de solicitudes de trámites y servicios,

Funciones

- Atender y dar seguimiento a las peticiones realizadas por la ciudadanía, dando respuesta de manera directa como Delegación o canalizando a las dependencias correspondientes.
- Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias correspondientes para agilizar la recepción y gestión de trámites o acciones en cuanto a tiempos de respuesta.
- Realizar estudios de impacto social que ayuden en la emisión de las opiniones de factibilidad de giro, así como de los diferentes programas municipales y eventos bajo los lineamientos y normatividad establecida.
- Recabar las peticiones ciudadanas asistiendo a las actividades delegacionales y programas municipales para su correspondiente canalización.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- Apoyar a las dependencias normativas en la gestión de trámites para ser atendidos en época de mayor demanda y atender a la ciudadanía en tiempo y forma.
- Detectar y dar seguimiento a los hechos de contingencia y de riesgo a fin de que sean atendidos por las áreas responsables.
- Identificar riesgos político-sociales para coordinar acciones con las instancias correspondientes.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales**

6.1.10.4 Departamento de Operaciones

Objetivo Funcional

Coadyuvar con las Dependencias normativas al mejoramiento de la imagen urbana de las Delegaciones y calidad de vida de sus habitantes a través del mantenimiento de la infraestructura y apoyo en obra menor, así como en la atención de servicios públicos y elaboración de proyectos y entrega de apoyos que beneficien directamente a la ciudadanía.

Funciones

- Recibir y valorar la viabilidad de las solicitudes de mantenimiento de imagen urbana e infraestructura de la ciudadanía, a fin de ser atendidas o canalizarlas a las Dependencias correspondientes.
- Elaborar, en coordinación con las Dependencias responsables, el listado de propuestas de obra pública y presentarlas al Delegado o Delegada Municipal para su gestión.
- Cuantificar los materiales requeridos para el mantenimiento de la infraestructura urbana y construcción de obra, elaborando un desglose de los costos para autorización del Delegado o Delegada Municipal.
- Proporcionar asesoría técnica de obra pública como apoyo a la ciudadanía o instituciones, en el uso adecuado de materiales y procesos constructivos, de acuerdo a los programas establecidos.
- Apoyar en la Integración de la propuesta técnica necesaria de obra pública para su autorización y ejecución por parte de las Dependencias correspondientes.
- Ejecutar las funciones operativas de las acciones derivadas de las peticiones, a fin de ser entregadas a la ciudadanía.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- Programar y realizar la supervisión de las obras y acciones que se estén ejecutando por la Delegación, con la finalidad de determinar los avances de las mismas, verificando el beneficio e impacto ciudadano.
- Programar y coordinar las actividades del personal para la ejecución del programa de estímulos comunitarios, cuando así se requiera.
- Supervisar los trabajos del personal operativo asignando las actividades encomendadas con base a lo programado para dicho fin.
- Proporcionar, en coordinación con la Comisión Estatal de Aguas, el suministro de agua potable a la ciudadanía, así como a las instituciones que carezcan de este servicio.
- Contribuir en el desarrollo de los diferentes eventos cívicos, culturales, deportivos, de salud y programas municipales, apoyando las actividades con personal operativo en la instalación y transporte del mobiliario necesario.
- Recibir y atender o gestionar las solicitudes de apoyo de transporte de materiales de construcción solicitadas por la ciudadanía así como las peticiones de maquinaria pesada para rehabilitar y mejorar la imagen urbana.
- Contribuir de manera subsidiaria de conformidad con los recursos disponibles y con los programas destinados a la ejecución de acciones de limpieza y desmalezado en drenes pluviales a cielo abierto, a fin de prevenir contingencias que puedan ocasionar daños a la población,
- Participar en labores antes, durante y después de los periodos de contingencia, así como desastres naturales, apoyando con personal operativo que ejecute las tareas correspondientes.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales**

6.1.10.5 Departamento de Administración

Objetivo Funcional

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a cada Delegación con la finalidad de satisfacer las necesidades de cada departamento en beneficio de la ciudadanía.

Funciones

- Generar la propuesta de presupuesto anual validada por el/la titular de la Delegación y el/la titular de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, para ser presentada ante la Secretaría de Finanzas para su aprobación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados

CÓDIGO:	MN-420000-001	FECHA ELAB:	23-11-15
REVISIÓN:	2	FECHA MODIF:	22-11-18

- Calendarizar el ejercicio del gasto de acuerdo a las necesidades de la Delegación, buscando una planeación del recurso para su aplicación en tiempo y forma.
- Solicitar y gestionar la adquisición de los bienes y servicios requeridos por la Delegación derivados de las necesidades y programas delegacionales, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración.
- Realizar los trámites administrativos requeridos para la ejecución de programas extraordinarios en beneficio de la ciudadanía.
- Generar y verificar la aplicación de las transferencias presupuestales con la finalidad de contar con suficiencia en las cuentas contables que permitan ejercer el gasto.
- Administrar y controlar los bienes, materiales y suministros requeridos por las áreas de la Delegación de acuerdo a los lineamientos establecidos por las dependencias rectoras.
- Tramitar ante la Dirección de Recursos Humanos lo relativo al personal que labora en la Delegación con el objetivo de llevar un control del mismo, **en coordinación con la Coordinación Administrativa de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados.**
- Verificar que los vehículos asignados a la Delegación se encuentren en condiciones de uso y en su caso, solicitar ante la Dirección de Transportes los mantenimientos respectivos.
- Tramitar el apoyo económico a los/las Subdelegados/as a fin de retribuir por las funciones que desempeñan, en caso de que existan.
- **Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de acceso a la información, la información de Transparencia, así como los requerimientos que lleven a cabo las diferentes autoridades fiscalizadoras, administrativas y jurisdiccionales.**



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Particular

CÓDIGO:	MN-110000-001	FECHA ELAB:	10-06-05
REVISIÓN:	9	FECHA MODIF:	01-10-18

PORTADA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Secretaría Particular

Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño Secretaría de Administración	Lic. Carlos Alberto Garrido Contreras Secretario Particular	M.A.T.I. Ariel Arturo Márquez Acosta Coordinador de Proyectos y Mejora Continua
Autorizó	Validó	Elaboró



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Particular

CÓDIGO:	MN-110000-001	FECHA ELAB:	10-06-05
REVISIÓN:	9	FECHA MODIF:	01-10-18

TABLA DE CONTENIDO

PORTADA.....	1
1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES	4
3. OBJETIVO GENERAL	6
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	6
5. ORGANIGRAMA	7
6. DESCRIPCIÓN ORGÁNICA	7
6.1 Secretaría Particular.	7
6.1.1 Coordinación de Giras.....	11
6.1.2 Coordinación de Relaciones Públicas.....	12



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Particular

CÓDIGO:	MN-110000-001	FECHA ELAB:	10-06-05
REVISIÓN:	9	FECHA MODIF:	01-10-18

1. INTRODUCCIÓN

Bajo lo establecido en el Artículo 50, Fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que a la letra dice: “Elaborar, con el concurso de las demás dependencias de la administración pública municipal, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores”, se elabora el presente Manual como un instrumento administrativo que permitan concentrar la información relativa a la organización y funcionamiento de la Administración Municipal.

El presente Manual de Organización especifica la actuación de los órganos municipales y dar a conocer a las y los servidores públicos y a otras Dependencias interesadas, la configuración estructural y organizacional **aprobada** de la Administración Municipal, **ya que en su contenido se describen de manera precisa los objetivos y las funciones de la Secretaría Particular.**

Este documento se conforma por los siguientes apartados fundamentales: antecedentes organizacionales, el objetivo general de la Dependencia, su fundamento jurídico conformado por los diversos ordenamientos jurídico-administrativos que regulan su actuación; el marco administrativo definido por el organigrama y de manera detallada, las funciones de las unidades administrativas que integran el organismo público municipal.

Por último, es importante señalar que este documento es un elemento fundamental en los estudios de reestructuración orgánica que se requieran, para avanzar en las acciones públicas y en el mejoramiento de la atención de los servicios municipales; por lo cual su actualización estará sujeta a la dinámica de la administración pública y al desarrollo de las Dependencias Municipales involucradas en la misma.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Particular

CÓDIGO:	MN-110000-001	FECHA ELAB:	10-06-05
REVISIÓN:	9	FECHA MODIF:	01-10-18

2. ANTECEDENTES

El 24 de Octubre de 2006 el H. Ayuntamiento aprobó la transferencia de la Coordinación General del Programa de Acción Comunitaria (PAC), en línea directa del Presidente Municipal.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Octubre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Creación de la Secretaría Particular, adscrita a la Presidencia Municipal.

Así mismo, por atribuciones de la Secretaría de Administración, en octubre de 2006, se crea la Coordinación del Programa de Acción Comunitaria (PAC).

El 19 de enero de 2007 se publica en Gaceta Municipal la desincorporación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de la Secretaría Particular, quedando como un órgano de apoyo del Presidente Municipal de Querétaro, cambiando la nomenclatura del mismo a Coordinación General del COPLADEM.

Posteriormente, en el mes de mayo de 2007, se publica en Gaceta Municipal la reestructura de la Dirección de Atención Ciudadana, en la cual se elimina el Centro Integral de Atención Ciudadana para crearse el Departamento de Vinculación Ciudadana y el Departamento de Atención en Ventanillas.

De igual forma, el 24 de junio de 2008, por acuerdo de Cabildo se aprueba la supresión de la Oficina para la Conservación y Desarrollo de la Zona de Conservación del Centro Histórico, Barrios Tradicionales y Patrimonio Cultural del Municipio.

Por acuerdo de Cabildo aprobado el 11 de mayo de 2010, cambia la nomenclatura de la Unidad de Asuntos Internacionales por Unidad de Asuntos Internacionales y Atención al Migrante, agregando a las funciones que venía desempeñando la de atender problemáticas que pueden derivarse de la migración de queretanos a otros países, brindando atención personalizada a quienes se ven afectados de forma directa o indirecta por dicho fenómeno.

El 25 de mayo de 2010 el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de revocación al acuerdo relativo a la restructuración de la Secretaría Particular el cual es publicado en la Gaceta Municipal Año 1 No. 9 de fecha 29 de enero de 2010.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Particular

CÓDIGO:	MN-110000-001	FECHA ELAB:	10-06-05
REVISIÓN:	9	FECHA MODIF:	01-10-18

Finalmente, por atribuciones de la Secretaría de Administración, el 28 de octubre de 2010 se elimina de la estructura de la Secretaría Particular, la Coordinación de Vinculación de Programas Interinstitucionales para ser adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, quedando con la siguiente estructura orgánica para el desarrollo de sus funciones:

- Una Coordinación de Giras
- Una Oficina de Visitantes y Eventos
- Una Dirección de Relaciones Públicas

En sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de Septiembre de 2015 se aprobó el Acuerdo por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en cuyo punto sexto se autorizó conforme al “Anexo Único”, haciendo supresión de las Unidades de Asuntos Internacionales y Atención al Migrante.

El 25 de septiembre de 2018, se aprueba en Sesión Ordinaria el Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la administración pública municipal, entrando en vigor a partir del 1 de octubre del mismo año. Por lo que afecta la estructura orgánica de la Secretaría Particular.

La estructura organizacional vigente de la Secretaría Particular, a fin de cumplir con las facultades y responsabilidades que se le asignan queda de la siguiente manera:

- Una Coordinación de Giras
- Una Dirección de Relaciones Públicas



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Particular

CÓDIGO:	MN-110000-001	FECHA ELAB:	10-06-05
REVISIÓN:	9	FECHA MODIF:	01-10-18

3. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al deshago de los asuntos directos de la Presidencia Municipal, en coordinación de las Dependencias Municipales que integran la Administración con el objetivo de atender en tiempo y forma a la ciudadanía.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.
- Ley de Adquisiciones Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

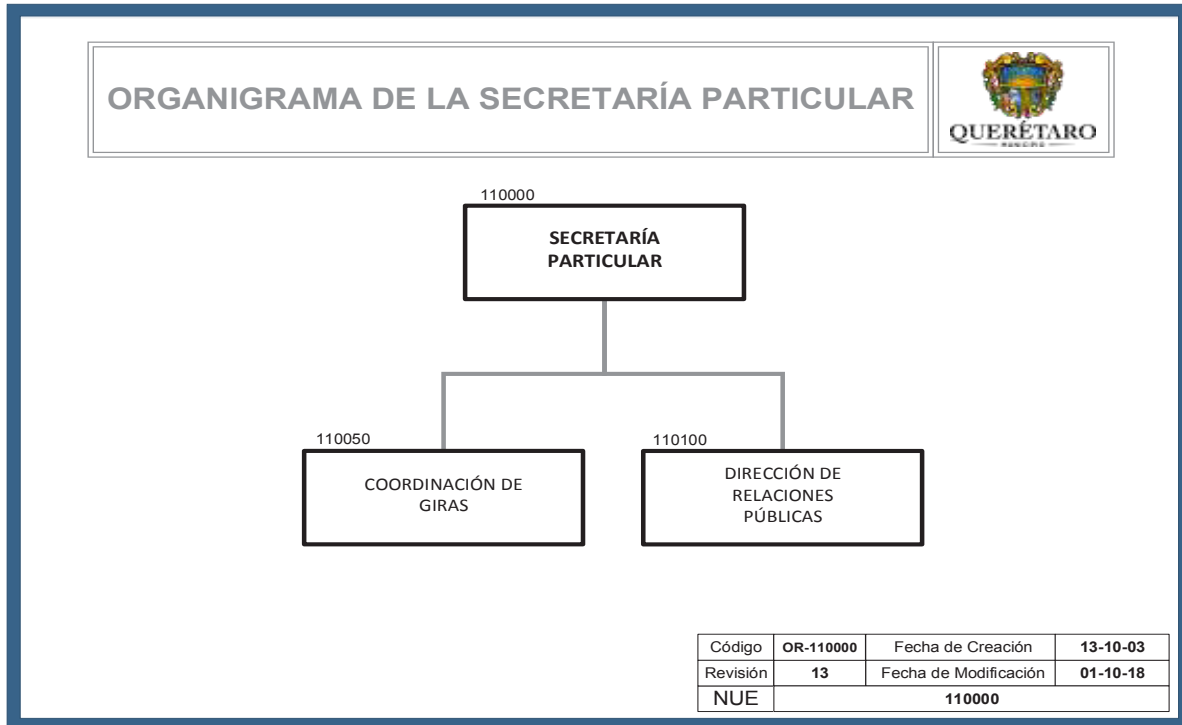
Municipales

- Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento para la Celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Querétaro.
- Reglamento para Otorgar Reconocimientos a Personalidades Distinguidas que Visiten el Municipio de Querétaro.
- Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.
- Acuerdo relativo a la Creación de la Secretaría Particular “15 de Octubre de 2003 / Año VI N° 01”
- Acuerdo relativo a la reestructura de la Secretaría Particular, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Gestión Delegacional y Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, que conforman la actual Administración Pública Municipal 2009-2012 del Municipio de Querétaro - 29 de Enero de 2010 / Año I No. 9
- Acuerdo relativo a la creación de la oficina denominada “Unidad de Asuntos Internacionales y Atención al Migrante”, aprobado el 11 de mayo de 2010.
- Convenio General de Trabajo.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Particular

CÓDIGO:	MN-110000-001	FECHA ELAB:	10-06-05
REVISIÓN:	9	FECHA MODIF:	01-10-18

5. ORGANIGRAMA



6. DESCRIPCIÓN ORGÁNICA

6.1 Secretaria Particular

Objetivo Funcional

Contribuir al desahogo de los asuntos directos de la Presidencia Municipal en coordinación con las dependencias que integran a la Administración, atendiendo en tiempo y forma a la ciudadanía.

Funciones

- Dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que instruya el Presidente Municipal y realizar las acciones necesarias para verificar su cumplimiento.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Particular

CÓDIGO:	MN-110000-001	FECHA ELAB:	10-06-05
REVISIÓN:	9	FECHA MODIF:	01-10-18

- Mantener las relaciones interinstitucionales del Presidente con las dependencias de la Administración Pública Municipal y en general, con otras instituciones de los sectores público, privado y social.
- **Programar** la agenda y eventos públicos del Presidente Municipal.
- Coordinar el desarrollo de las audiencias públicas y privadas para garantizar que se realicen de acuerdo a las disposiciones aplicables.
- Atender las comunicaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal dirigidas al/a la Presidente/a, y transmitir los acuerdos e instrucciones que él mismo determine.
- Canalizar las peticiones dirigidas al Presidente Municipal y asegurar su debida atención por parte de las áreas que correspondan.
- Recibir la documentación y comunicados dirigidos al Presidente Municipal y turnarla para su adecuada atención a las áreas que correspondan.
- Coordinar las áreas a su cargo para el debido cumplimiento de sus funciones e instruir las acciones necesarias para la colaboración con las demás unidades de la Oficina de la Presidencia, y
- Las demás inherentes a las funciones anteriores y las que le encomiende el Presidente Municipal.

Para el cumplimiento de las funciones, la Secretaría Particular se apoya con un staff administrativo que se compone de los siguientes puestos: Secretario/a Privado Secretario/a Técnico/a, Coordinador/a de Agenda, Coordinador/a Administrativo/a y Coordinador/a de Acuerdos.

El/la Secretario/a Privado cuenta con las siguientes funciones:

- **Acordar en conjunto con el/la Secretario/a Particular la agenda pública y privada del/de la Presidente/a Municipal.**
- **Coordinar el traslado del/de la Presidente/a Municipal a los eventos oficiales, a fin de verificar la logística.**
- **Acordar con la Coordinación de Giras, la agenda del/de la Presidente/a Municipal con la finalidad de programar los horarios de salida.**
- **Integrar la documentación e información que el/la Presidente/a Municipal utilice para la realización de sus funciones.**



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Particular

CÓDIGO:	MN-110000-001	FECHA ELAB:	10-06-05
REVISIÓN:	9	FECHA MODIF:	01-10-18

- Atender y canalizar a las personas y asuntos que el/la Presidente/a le indique.
- Acompañar y fungir como enlace del/de la Presidente/a con los Funcionarios Públicos adscritos a las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
- Realizar las diligencias personales que le sean encomendadas por el/la Presidente/a Municipal.
- Auxiliar al/a la Presidente/a Municipal en los viajes de trabajos o eventos fuera del municipio.
- Supervisar que los eventos públicos y privados a los que asiste la persona titular de la Presidencia Municipal, se realicen en forma oportuna, eficiente y en los términos establecidos.
- Las demás inherentes a las funciones anteriores y las que le encomiende el/la Presidente/a Municipal.

El/la Secretario/a Técnico/a cuenta con las siguientes funciones:

- Atención a la correspondencia dirigida a Presidencia Municipal, asignando las dependencias de competencia para su contestación y seguimiento.
- Administrar la recepción de oficios, comunicados, invitaciones y publicaciones dirigidas a Secretaría Particular, generando la línea de acción que se le dará a fin de dar cumplimiento o contestación.
- Recopilar información clara y certera para un mejor funcionamiento de la Secretaría Particular.
- Revisar que la documentación turnada a firma por el/la Secretario/a particular cumpla con los lineamientos establecidos.
- Planear, diseñar, dirigir, proponer y ejecutar planes, programas, proyectos, estrategias y acciones de aplicación general para el eficiente funcionamiento de la oficina de la Secretaría Particular.
- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que requiera el/la Secretario/a Particular.
- Realizar las demás funciones inherentes a su puesto y las que le encomiende el/la Secretario/a Particular.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Particular

CÓDIGO:	MN-110000-001	FECHA ELAB:	10-06-05
REVISIÓN:	9	FECHA MODIF:	01-10-18

El/la Coordinador/a de Agenda tiene las siguientes funciones:

- Administrar la agenda del/de la Presidente/a Municipal en coordinación con Secretaría Particular, brindando apoyo logístico en eventos de interés para la comunidad municipal.
- Registrar solicitudes de audiencia e invitaciones que los/las ciudadanos/as, representantes de organizaciones públicas y/o privadas formulan al/a la Presidente/a Municipal.
- Redactar oficios con instrucción, para que los/las titulares de las Dependencias evalúen y emitan su opinión sobre las invitaciones y/o solicitudes de audiencia formuladas al/a la Presidente/a Municipal.
- Elaborar oficios, para que, en representación de Presidencia Municipal, asistan quienes sean designados/as.
- Las demás inherentes a las funciones anteriores y las que le encomiende el/la Secretario/a Particular.

El/la Coordinador/a Administrativo/a tiene las siguientes funciones:

- Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos con los que cuenta la Oficina de Presidencia, en coordinación con las dependencias correspondientes, coadyuvando en el eficiente desempeño de la misma.
- Realizar los trámites correspondientes para los pagos a proveedores.
- Gestionar los recursos relacionados con viáticos, así como del trámite de reembolso de gastos de la Oficina de Presidencia.
- Realizar las adquisiciones de suministros, papelería, mobiliario y equipo que requiere la Oficina de Presidencia, a través de la elaboración de requisiciones, resguardando el material de papelería y suministros.
- Elaborar reportes mensuales sobre las erogaciones realizadas en la Oficina de Presidencia para su análisis.
- Mantener actualizados los inventarios de mobiliario y equipo de la Oficina de Presidencia
- Generar el presupuesto anual del área a fin de contar con los recursos necesarios para el desarrollo de las funciones de la Secretaría Particular.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Particular

CÓDIGO:	MN-110000-001	FECHA ELAB:	10-06-05
REVISIÓN:	9	FECHA MODIF:	01-10-18

- Las demás inherentes a las funciones anteriores y las que le encomiende el/la titular de la Secretaría Particular.

El/la Coordinador/a de Acuerdos tiene las siguientes funciones:

- Dar seguimiento a los acuerdos celebrados entre Presidencia y las distintas Secretarías cuando así se requiera.
- Realizar la gestión operativa necesaria para el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las reuniones celebradas por el/la Secretario/a Particular.
- Diseñar y dar seguimiento a la ejecución de las propuestas solicitadas por la ciudadanía, a fin de dar cumplimiento a las mismas.
- Recibir a los/las ciudadanos/as que soliciten audiencia con el/la Secretario/a Particular con la finalidad de escuchar sus quejas y/o peticiones para su atención y seguimiento.
- Establecer acuerdos de trabajo con los distintos sectores de la población (empresarial, religioso, académico, político, etc.) que así lo requieran.
- Fungir como enlace en actividades de actualización de Manuales de Organización, Procedimientos y reglamento interno de la Secretaría.
- Las demás inherentes a las funciones anteriores y las que le encomiende el/la Secretario/a Particular.

6.1.1 Coordinación de Giras

Objetivo Funcional

Coordinar las giras de trabajo de la persona del/la Presidente/a Municipal, brindando apoyo logístico en eventos de interés para la comunidad municipal.

Funciones

- Establecer la logística y programa a desarrollarse en cada una de las actividades agendadas para el/la Presidente/a Municipal, de manera coordinada con las distintas Instancias Públicas o Privadas, mediante la revisión de las condiciones del lugar en el cual se llevará a cabo el evento, esto con la finalidad de cumplir con la gira en los horarios establecidos.
- Determinar los recursos materiales necesarios para cada gira a efectuarse, mediante el análisis de las condiciones requeridas, con el fin de proveer los recursos necesarios para el desarrollo del evento.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Particular

CÓDIGO:	MN-110000-001	FECHA ELAB:	10-06-05
REVISIÓN:	9	FECHA MODIF:	01-10-18

- Supervisar que el programa de actividades se ejecute de acuerdo a lo planeado, mediante la coordinación y control de los eventos, con el objetivo de que se desarrolle la gira de acuerdo a lo proyectado.
- Evaluar el servicio de los/las colaboradores/as, a través de la valoración de su desempeño y comunicación constante, para evitar desinformación en las personas involucradas en la organización de los eventos.
- Las demás inherentes a las funciones anteriores y las que le encomiende el/la Presidente/a Municipal.

6.1.2 Dirección de Relaciones Públicas

Objetivo Funcional

Atender las relaciones de cortesía de Presidencia Municipal con los sectores social, político y gubernamental, contribuyendo en el desarrollo de las funciones de la administración pública que encabeza.

Funciones

- Gestionar y proporcionar los insumos necesarios de logística y protocolo para los eventos de Presidencia Municipal.
- Participar en la organización de eventos del Gobierno Municipal.
- Atender a visitantes distinguidos y personalidades que visiten el Municipio.
- Elaborar y enviar felicitaciones y presentes de cumpleaños a personajes distinguidos del Municipio.
- Realizar las demás funciones inherentes a su puesto y las que le encomiende el/la Secretario/a Particular.

SIN TEXTO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.